

### 3. Otras disposiciones

#### CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

*Resolución de 10 de diciembre de 2024, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se ordena la publicación del informe de fiscalización de la asistencia a municipios prestada por las Diputaciones Provinciales de Almería, Granada, Jaén y Málaga, ejercicio 2022.*

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del Acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el 6 de noviembre de 2024,

#### R E S U E L V O

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de fiscalización de la asistencia a municipios prestada por las Diputaciones Provinciales de Almería, Granada, Jaén y Málaga, correspondiente al ejercicio 2022.

Sevilla, 10 de diciembre de 2024.- El Presidente, Manuel Alejandro Cardenete Flores.

Fiscalización de la asistencia a municipios prestada por las Diputaciones Provinciales de Almería, Granada, Jaén y Málaga, correspondiente al ejercicio 2022

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 6 de noviembre de 2024, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar el Informe de fiscalización de la asistencia a municipios prestada por las Diputaciones Provinciales de Almería, Granada, Jaén y Málaga, correspondiente al ejercicio 2022.

#### Í N D I C E

1. INTRODUCCIÓN
2. RESPONSABILIDAD DE LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES EN RELACIÓN CON LA ASISTENCIA A MUNICIPIOS
3. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA EN RELACIÓN CON LA FISCALIZACIÓN
4. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN
  - 4.1. Conclusiones sobre el cumplimiento de legalidad
  - 4.2. Valoración de la eficacia en la prestación de los servicios de asistencia
5. RECOMENDACIONES
6. APÉNDICES
  - 6.1. Regulación de la asistencia a municipios por las diputaciones provinciales
  - 6.2. Estructura organizativa de las diputaciones provinciales
  - 6.3. Recursos personales de los servicios de asistencia a municipios
  - 6.4. Relación entre la dotación de medios personales y los niveles de rendición de cuentas
  - 6.5. Coordinación de las diputaciones para la prestación de servicios obligatorios en los municipios menores de 20.000 habitantes. Cálculo del coste efectivo de los servicios

- 6.6. Apoyo económico de las diputaciones provinciales a los municipios
- 6.7. Clasificación de las competencias ejercidas por las diputaciones provinciales
- 7. ANEXOS
  - 7.1. Marco normativo
  - 7.2. Organigramas de las diputaciones provinciales fiscalizadas
  - 7.3. Relación de entidades instrumentales participadas y/o dependientes de las diputaciones provinciales fiscalizadas
  - 7.4. Estados Financieros - Diputación Provincial de Almería
    - 7.4.1. Liquidación del presupuesto del ejercicio 2022
    - 7.4.2. Resultado Presupuestario al 31 de diciembre de 2022
    - 7.4.3. Remanente de Tesorería a 31 de diciembre de 2022
  - 7.5. Estados Financieros - Diputación Provincial de Granada
    - 7.5.1. Liquidación del presupuesto del ejercicio 2022
    - 7.5.2. Resultado Presupuestario al 31 de diciembre de 2022
    - 7.5.3. Remanente de Tesorería a 31 de diciembre de 2022
  - 7.6. Estados Financieros - Diputación Provincial de Jaén
    - 7.6.1. Liquidación del presupuesto del ejercicio 2022
    - 7.6.2. Resultado Presupuestario al 31 de diciembre de 2022
    - 7.6.3. Remanente de Tesorería a 31 de diciembre de 2022
  - 7.7. Estados Financieros - Diputación Provincial de Málaga
    - 7.7.1. Liquidación del presupuesto del ejercicio 2022
    - 7.7.2. Resultado Presupuestario al 31 de diciembre de 2022
    - 7.7.3. Remanente de Tesorería a 31 de diciembre de 2022
  - 7.8. Muestra de municipios seleccionados para el envío de cuestionarios
- 8. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE

#### ABREVIATURAS Y SIGLAS

Art.	Artículo
BOP	Boletín Oficial de la Provincia
CAA	Comunidad Autónoma de Andalucía
CCA	Cámara de Cuentas de Andalucía
CE	Constitución Española
DA	Disposición Adicional
DF	Disposición Final
DDPP	Diputaciones Provinciales
€	Euros
GPF-OCEX	Guías Prácticas de Fiscalización de los Órganos de Control Externo
ISSAI-ES	Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, adaptación realizada para España
LAULA	Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía
LGS	Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
LRBRL	Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local
LRSAL	Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local
LOEPSF	Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
OR	Obligaciones reconocidas
PAEM	Plan de Asistencia Económica para los Municipios de la Provincia
PFEA	Programa de Fomento de Empleo Agrario

RD	Real Decreto
RD Leg.	R.D. Leg. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local
RPT	Relación de Puestos de Trabajo
ROFRJEL	Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales
S.A.	Sociedad Anónima
SAM	Servicio de Asistencia a Municipios
SEPRAM	Servicio Provincial de Asistencia a Municipios
s/d	Sin datos
TIC	Tecnologías de la información y la comunicación
TRLRHL	R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley 7/1985, de 27 de abril
TRRL	R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local

## 1. INTRODUCCIÓN

1. La Cámara de Cuentas de Andalucía (CCA), en virtud de lo dispuesto en su Ley de creación, acordó incluir en el Plan Anual de Actuación para el ejercicio 2023 el informe denominado “Fiscalización de la asistencia a municipios prestada por las Diputaciones Provinciales de Almería, Granada, Jaén y Málaga” correspondiente a la actividad desarrollada durante el ejercicio 2022<sup>1</sup>.
2. Esta fiscalización se realiza a iniciativa del propio órgano de control externo y viene motivada por la conveniencia de valorar la asistencia de las diputaciones provinciales a los municipios de su ámbito territorial como función esencial de estas entidades supramunicipales, que deben garantizar la prestación integral de servicios públicos de competencia municipal de manera sostenible y de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera<sup>2</sup>, así como la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios de su ámbito territorial, en especial, a los de menor capacidad económica y de gestión.
3. Por otro lado, el ejercicio de la función fiscalizadora de la Cámara de Cuentas de Andalucía se ve dificultado por el reiterado incumplimiento y retraso por parte de las entidades locales en el cumplimiento de la obligación legal de rendición de las cuentas, convenios, contratos y control interno. Estas circunstancias se han venido poniendo de manifiesto en los informes referidos al ámbito local emitidos por esta institución.
4. La falta de medios personales debidamente cualificados y la insuficiencia de medios informáticos para el cumplimiento de las obligaciones contables y financieras se pueden considerar entre los factores determinantes para incumplir con las exigencias legales de rendición de cuentas e información a las instituciones de control externo por parte de las entidades locales. De esta forma, resulta esencial el cumplimiento del deber de apoyo y colaboración que la legislación vigente les impone a las diputaciones provinciales, sobre todo a las entidades de su ámbito territorial con menor dimensión. No obstante, lo anterior, el respeto a la autonomía local constitucionalmente garantizado justifica que en la prestación del servicio de asistencia rija el principio rogado o de petición municipal.
5. La actuación se ha diseñado como una fiscalización de cumplimiento de legalidad y operativa (eficacia) y de carácter horizontal. Se han seleccionado las diputaciones provinciales de Almería, Granada, Jaén y Málaga, entidades que conforman el ámbito territorial de Andalucía oriental.
6. Los objetivos establecidos para esta actuación han sido los siguientes:
  - Concluir sobre el adecuado cumplimiento, por parte de las diputaciones provinciales fiscalizadas, del marco normativo en relación con la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios con población inferior a 20.000 habitantes.

<sup>1</sup> En el Plan de Actuaciones correspondiente al ejercicio 2024 se ha incluido el informe denominado “Fiscalización de la asistencia a municipios prestada por las Diputaciones Provinciales de Cádiz, Córdoba, Huelva y Sevilla”.

<sup>2</sup> Artículos 2 y 31.2 a) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Concluir sobre el cumplimiento de las funciones de coordinación, apoyo y colaboración que deben llevar a cabo las diputaciones provinciales fiscalizadas para asegurar la prestación integral de los servicios públicos municipales.
  - Concluir sobre si los servicios prestados por las diputaciones provinciales se realizan conforme a las solicitudes de los municipios que los demandan. Para dar respuesta a este objetivo se ha analizado una muestra de 40 municipios (**Anexo 7.8.**)
7. El marco normativo que resulta de aplicación a la materia objeto de este informe se detalla en el **Anexo 7.1.**
8. La estructura y morfología municipal de cada una de las provincias objeto de fiscalización es la que se expone en el **Cuadro nº 1.** El tramo T1 agrupa los municipios hasta 5.000 habitantes y el tramo T2 los municipios con población entre 5.000 y 20.000 habitantes.

Municipios por provincias y tramos de población						
Provincia	Menores de 1.000 T1	Entre 1.001 y 5.000 T1	Entre 5.001 y 20.000 T2	Total T1 y T2	Mayores 20.000	Total Municipios
Almería	49	33	15	97	6	103
Granada	73	60	33	166	8	174
Jaén	20	49	22	91	6	97
Málaga	29	46	12	87	16 <sup>3</sup>	103
<b>Total</b>	<b>171</b>	<b>188</b>	<b>82</b>	<b>441</b>	<b>36</b>	<b>477</b>

Fuente: Plataforma rendición telemática

Cuadro nº 1

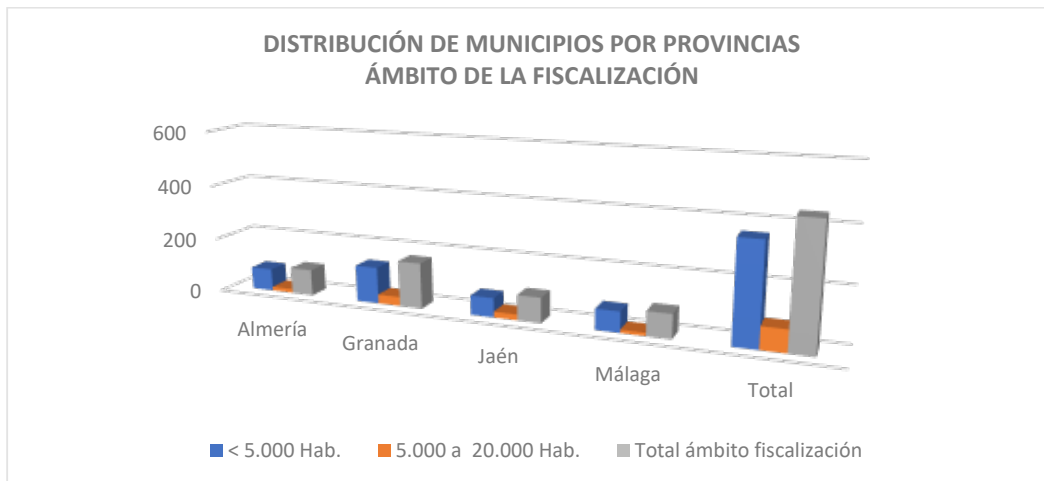


Gráfico nº 1

<sup>3</sup> Un total de 9 de estos municipios tienen una población superior a 50.000 hab.

## **2. RESPONSABILIDAD DE LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES EN RELACIÓN CON LA ASISTENCIA A MUNICIPIOS**

9. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL), en coherencia con el artículo 141 de la CE, configura a la provincia, en su artículo 31, como una entidad local determinada por la agrupación de municipios, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, siendo estos los de garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y en particular:
  - a) Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.
  - b) Participar en la coordinación de la Administración local con la Administración autonómica y estatal.
10. Las funciones propias de asistencia, coordinación y cooperación jurídica, económica y técnica de las entidades supramunicipales están reguladas, con carácter general, en los artículos 26.2, 26.3 y 36 de la LRBRL y en el artículo 30 del TRRL.

En el marco jurídico y económico la asistencia se dirige, preferentemente, a garantizar el desempeño en las entidades locales de las funciones públicas necesarias. Estas funciones, definidas en el artículo 92.3 de la LRBRL, son las de secretaría, comprensiva de la fe pública y asesoramiento legal preceptivo y, además, el control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria y la contabilidad, tesorería y recaudación. Por su parte, el artículo 30.6 del TRRL, hace extensiva la colaboración al asesoramiento jurídico, económico y técnico.

11. De esta forma, el artículo 36.1 de la LRBRL establece las siguientes competencias propias a las diputaciones provinciales:
  - a) La coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada a que se refiere el apartado a) del número 2 del artículo 31.
  - b) La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión. En todo caso garantizará en los municipios de menos de 1.000 habitantes la prestación de los servicios de secretaría e intervención.
  - c) La prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y, en su caso, supracomarcal y el fomento o, en su caso, coordinación de la prestación unificada de servicios de los municipios de su respectivo ámbito territorial. En particular, asumirá la prestación de los servicios de tratamiento de residuos en los municipios de menos de 5.000 habitantes, y de prevención y extinción de incendios en los de menos de 20.000 habitantes, cuando éstos no procedan a su prestación.

- d) La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.
- e) El ejercicio de funciones de coordinación en los casos previstos en el artículo 116 bis.
- f) Asistencia en la prestación de los servicios de gestión de la recaudación tributaria, en periodo voluntario y ejecutivo, y de servicios de apoyo a la gestión financiera de los municipios con población inferior a 20.000 habitantes.
- g) La prestación de los servicios de administración electrónica y la contratación centralizada en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes.
- h) El seguimiento de los costes efectivos de los servicios prestados por los municipios de su provincia. Cuando la Diputación detecte que estos costes son superiores a los de los servicios coordinados o prestados por ella, ofrecerá a los municipios su colaboración para una gestión coordinada más eficiente de los servicios que permita reducir estos costes.
- i) La coordinación mediante convenio, con la Comunidad Autónoma respectiva, de la prestación del servicio de mantenimiento y limpieza de los consultorios médicos en los municipios con población inferior a 5.000 habitantes.
12. En cumplimiento de lo establecido en las letras a), b) y c) la diputación aprobará anualmente un plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal, en cuya elaboración deben participar los municipios de la provincia (artículo 36.2 LRBRL).
13. El artículo 116 bis de la LRBRL atribuye a las diputaciones provinciales las funciones de asistencia a los municipios en la elaboración y aplicación de las medidas contenidas en los planes financieros<sup>4</sup>, así como, la coordinación con la administración que ejerza la tutela financiera, para el seguimiento de estos planes<sup>5</sup>.
14. Con referencia al ámbito específico de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (en adelante LAULA), dictó el desarrollo del artículo 98 del Estatuto de Autonomía para Andalucía<sup>6</sup> y estableció el marco competencial en el ámbito andaluz de las diputaciones provinciales de su territorio, reconociendo la autonomía provincial al servicio de la autonomía municipal.

<sup>4</sup> Cuando por incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, las corporaciones locales incumplidoras formulen su plan económico-financiero lo harán de conformidad con los requisitos formales que determine el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

<sup>5</sup> El Pleno del Congreso avaló la suspensión de las reglas fiscales vigentes para los años 2020 y 2021, que el Consejo de Ministros había aprobado el 6 de octubre de 2020.

Posteriormente, el Congreso de los Diputados ha respaldado que en España se mantengan las condiciones de excepcionalidad que aconsejan y justifican mantener la suspensión de las reglas fiscales para el ejercicio 2023.

<sup>6</sup> Artículo 98 Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía: 1. Una ley de régimen local, en el marco de la legislación básica del Estado, regulará las relaciones entre las instituciones de la Junta de Andalucía y los entes locales, así como las técnicas de organización y de relación para la cooperación y la colaboración entre los entes locales y entre éstos y la Administración de la Comunidad Autónoma, incluyendo las distintas formas asociativas mancomunales, convencionales y consorciales, así como cuantas materias se deduzcan del artículo 60. 2. La Ley de Régimen Local tendrá en cuenta las diferentes características demográficas, geográficas, funcionales, organizativas, de dimensión y capacidad de gestión de los distintos entes locales.

15. Con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales en el artículo 11.1 de la LAULA se definen como propias las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, por si solos o asociados, que podrán consistir en:
- Asistencia técnica de información, asesoramiento, realización de estudios, elaboración de planes y disposiciones, formación y apoyo tecnológico (artículo 12).
  - Asistencia económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios municipales (artículo 13).
  - Asistencia material de prestación de servicios municipales (artículo 14).

En el artículo 11.2 se establece que la asistencia podrá ser obligatoria, cuando la provincia deba prestarla a solicitud de los municipios, o concertada.

16. Por último, se debe considerar el importante papel de las diputaciones provinciales en la aplicación del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local, toda vez que, a su competencia genérica de asistencia jurídica, económica y técnica a los municipios se une la previsión contenida en el artículo 6.4 de ese Real Decreto, según el cual, los interventores municipales pueden solicitar, a través del Presidente de la entidad local, asesoramiento e informe de los servicios de asistencia municipal y de los órganos competentes de las citadas entidades supramunicipales.

### **3. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA EN RELACIÓN CON LA FISCALIZACIÓN**

17. Es responsabilidad de la CCA concluir en términos de seguridad limitada y evaluar en términos de eficacia, el cumplimiento por las diputaciones provinciales fiscalizadas de la normativa de aplicación en relación con la prestación de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica, así como sobre la coordinación y apoyo para la prestación integral de los servicios municipales, en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes incluidos en sus respectivos ámbitos territoriales. **(§ 11)**

No forma parte de este informe la prestación de asistencia material, con la excepción de la representación y defensa judicial y la suplencia de las funciones de secretaría e intervención. Tampoco forma parte del alcance las asistencias técnicas en materia de administración electrónica ni la fiscalización de los expedientes de concesión de subvenciones y ayudas a los municipios. El alcance subjetivo del informe se circunscribe a las Diputaciones Provinciales, sin incluir a las entidades instrumentales de ellas dependientes.

18. La actuación se configura como un encargo de informe directo. Los trabajos se han llevado a cabo de conformidad con los principios fundamentales de fiscalización de las Instituciones Públicas de Control Externo. En concreto, con las ISSAI-ES 100 "Principios fundamentales de fiscalización del Sector Público", ISSAI-ES 400 "Principios fundamentales de la fiscalización de cumplimiento", ISSAI-ES 300 "Principios fundamentales de la fiscalización operativa" y las Guías Prácticas de Fiscalización de los Órganos de Control Externo (GPF-OCEX) aplicables.



Una fiscalización requiere la aplicación de procedimientos de auditoría para obtener evidencia suficiente y adecuada sobre la que fundamentar la opinión, conclusiones y recomendaciones emitidas.

Los procedimientos seleccionados dependen del juicio auditor, incluida la valoración de los riesgos de incumplimientos debidos a fraude o error. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.

La evidencia de auditoría que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para fundamentar las conclusiones.

19. La comprensión adecuada del presente informe requiere que se tenga en cuenta el contexto global del mismo. Cualquier conclusión hecha sobre un párrafo o epígrafe pudiera no tener sentido aisladamente considerada.
20. Los trabajos de campo de la fiscalización han concluido el 5 de febrero de 2024.

#### 4. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

21. Durante el trabajo de fiscalización se ha podido constatar que las cuatro diputaciones provinciales fiscalizadas han prestado asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica (en adelante asistencia) a los municipios de su ámbito territorial, a través de las correspondientes unidades administrativas creadas al efecto, en cumplimiento de la obligación prevista en el artículo 36.1 de la LRBRL y el artículo 12 de la LAULA. (**§ A6-A7**)
22. Por otro lado, se ha comprobado que las entidades provinciales han realizado las suplencias en el ejercicio de funciones públicas necesarias de secretaría, intervención y tesorería en los municipios que han solicitado esta asistencia (artículo 36.1. b) LRBRL). No obstante, el número de funcionarios de habilitación nacional disponibles en las unidades de asistencia a municipios es muy reducido en relación con la baja provisión de estos puestos en los ayuntamientos de algunas provincias. (**§ A28-A33**)
23. En los puntos siguientes se exponen las conclusiones del trabajo de fiscalización en relación con el cumplimiento de la normativa, así como la valoración de la eficacia en la prestación de los servicios de asistencia, por parte de las diputaciones fiscalizadas.

##### 4.1. Conclusiones sobre el cumplimiento de legalidad

24. Ninguna de las diputaciones analizadas ha prestado la asistencia a la que se refiere el artículo 6.4 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local. Las entidades provinciales han manifestado que no han recibido solicitudes relacionadas con este tipo de asistencias. (**§ A44**)

25. La Diputación de Granada no han asumido la coordinación de los servicios enumerados en el artículo 26.2 y 36.1 c) de la LRBRL. Son los propios municipios los que gestionan de forma directa o indirecta (mancomunada o consorciada) la prestación en su ámbito territorial.

La Diputación de Málaga coordina el servicio de recogida y tratamiento de residuos a través del Consorcio de Residuos Sólidos Urbanos de Málaga. Las funciones de coordinación en relación con el abastecimiento de agua potable y tratamiento de aguas residuales se limitan a los servicios de mantenimiento y conservación de instalaciones de depuración que se llevan a cabo por el Consorcio Provincial de Aguas de Málaga.

Ambas diputaciones conceden, a través de los planes de concertación y otros instrumentos, la financiación a los proyectos presentados por los distintos municipios para la prestación y mantenimiento de los servicios obligatorios<sup>7</sup>. **(§ A45)**

26. Las diputaciones fiscalizadas no realizan el seguimiento de los costes efectivos de los servicios prestados por los municipios en los términos y con la finalidad establecida en el artículo 36.1 h) de la LRBRL. **(§ A46)**

27. Las cuatro diputaciones fiscalizadas regulan mediante norma provincial la asistencia económica para la realización de inversiones, actividades y servicios de competencia municipal, mediante planes, programas y otros instrumentos de cooperación, en cumplimiento del mandato contenido en el artículo 36.1 a) y b) y 36.2.a) y b) de la LRBRL, disposición octava de la LGS y artículo 13 de la LAULA.

La forma de prestar la asistencia económica, tal como se regula en las respectivas ordenanzas, puede ser mediante transferencias consignadas en los presupuestos de las diputaciones, supuestos de concesión directa de asistencia económica o mediante la ejecución por la propia diputación con o sin cofinanciación de los destinatarios.

La Diputación de Almería opta principalmente por esta última fórmula, destinando el 7% de su presupuesto a transferencias y subvenciones a los municipios (OR) y ejecutando con su propio presupuesto las actividades e inversiones. Las diputaciones de Granada y Málaga destinan, respectivamente, el 39% y el 40% de su presupuesto (OR) a la financiación de los planes de cooperación local (art. 36.2 a) LRBRL) y de otros instrumentos de financiación de las inversiones, actividades y servicios municipales. La Diputación de Jaén se encuentra en un tramo intermedio, en el ejercicio 2022, las obligaciones reconocidas con destino a transferencias y subvenciones, para los municipios, han supuesto el 19% del total de obligaciones. **(§ A47-A55)**

No consta que las diputaciones provinciales realicen una evaluación continua sobre los efectos sociales, económicos, ambientales y territoriales de los planes o programas de asistencia económica aprobados (artículo 13.4 LAULA), requisito indispensable para garantizar la consecución de los objetivos de los planes de asistencia, en cumplimiento de las funciones de tutela que se les atribuyen a las entidades provinciales. **(§ A56)**

<sup>7</sup> Punto modificado por alegación parcialmente admitida.

28. La Diputación Provincial de Málaga es la única entidad de las fiscalizadas que contempla en su ordenanza reguladora de concertación local, además de los planes provinciales de cooperación, la aprobación de Planes de Asistencia Económica Municipal (PAEM) que se llevan a cabo por la fórmula de transferencias incondicionadas de fondos distribuidas entre la totalidad de los municipios de la provincia, con independencia del tramo de población al que pertenezcan. En el ejercicio 2022, se aprobaron por el Pleno de la Diputación seis PAEM, por un total de 85.679.747,47 €. Estas transferencias incondicionadas son ingresos de libre disposición para la financiación de los municipios que no están tipificados como recursos de las entidades locales en el artículo 2 del TRLRHL, que sí contempla, además de los ingresos propios, la participación en los tributos del Estado y de las comunidades autónomas y las subvenciones.

Con este instrumento de financiación la Diputación deja en un segundo nivel su competencia de asistencia y coordinación de los servicios municipales (artículos 26.2, 26.3 y 36.1 de la LRBRL) y da prioridad a la autonomía municipal, pues los fondos distribuidos no tienen su origen en un conocimiento previo de las necesidades municipales ni tienen la finalidad de apoyar a los municipios con menos recursos (artículos 36.2 LRBRL y 13.2 LAULA). La entidad provincial no lleva a cabo ningún control ni evaluación sobre los efectos e impactos sociales, económicos ni territoriales de los PAEM. No se realiza seguimiento de las finalidades a las que se destinan los fondos transferidos, la única condición impuesta y que los municipios deben justificar es que se apliquen como ingresos del ejercicio en el que se reciben. (§ A57)

29. A partir de la entrada en vigor de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, las entidades locales sólo podrán ejercer competencias distintas de las propias o delegadas cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal y no se incurra en ejecución simultánea del mismo servicio con otras Administraciones Públicas. Aunque todas las diputaciones provinciales desarrollan funciones no propias ni delegadas, tanto directamente como a través de entidades instrumentales, sólo la Diputación de Granada aprobó en el ejercicio 2014 la clasificación de las competencias que despliega en el ejercicio de su actividad. No obstante, ninguna de las entidades dispone de los informes previos de la Administración competente por razón de la materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades en la prestación de los servicios y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias, en su caso (artículo 7.4 LRBRL). (§ A58-A64)

## 4.2. Valoración de la eficacia en la prestación de los servicios de asistencia

### Limitaciones al alcance

30. Ninguna de las diputaciones fiscalizadas ha realizado un análisis y valoración del grado de satisfacción por los servicios de asistencia prestados a los municipios de la provincia. No se ha dispuesto de memorias en las que se establezca un análisis de necesidades, priorización de los municipios en función de los factores de tamaño, situación económica, infraestructura y otros indicadores relevantes que permitan a los servicios de las diputaciones provinciales establecer los objetivos y prioridades que deben acometer en su función de apoyo y prestación de asistencias.

31. Por otra parte, en las bases de datos en las que se registran las actuaciones realizadas por las unidades de asistencia a municipios se han detectado datos incompletos, incorrectos y duplicidades que podrían distorsionar los resultados y no garantizan obtener conclusiones precisas. Tampoco ha quedado garantizada la integridad de los registros contenidos en las bases de datos.

Debido a los hechos expuestos, no ha resultado posible extraer conclusiones definitivas que permitan realizar un análisis comparativo de la gestión y el control de los plazos ni obtener indicadores de eficacia del servicio. (**§ A18-A25**)

Conclusiones en relación con la eficacia en la prestación de los servicios de asistencia

32. La estructura de las unidades para la prestación de asistencia a los municipios no es homogénea entre las distintas diputaciones objeto de fiscalización. Si bien en todas se cubren las líneas de asistencia relacionada con la rendición de cuentas, el asesoramiento jurídico, económico e informático-contable, solo en las diputaciones de Almería y Granada todas las materias de asesoramiento se centralizan y son atendidas por personal de esta unidad, incluidas las referidas a urbanismo y arquitectura. En la Diputación de Jaén estas prestaciones se coordinan desde la unidad de asistencia, pero se realizan por los distintos servicios de la Diputación con competencia en esas materias. En la Diputación de Málaga, el servicio de asistencia a municipios (SEPRAM) atiende las relacionadas con asesoramiento contable, jurídico y asistencia letrada. El resto son atendidas por los distintos servicios de la Diputación sin coordinación desde la unidad de asistencia. (**§ A8-A13**)

La concentración en la misma dirección de todas las responsabilidades sobre las asistencias facilita la coordinación, la comunicación entre los responsables de la prestación y la optimización en el uso de los recursos. (**§ A24-A25**)

33. Respecto a la plantilla total de las diputaciones, el personal del que disponen las unidades de asistencia supone entre un 3,26% y un 6,57% del total, porcentajes que resultan insuficientes para poder realizar políticas activas de ofrecimiento de asistencia a los ayuntamientos y dar una respuesta ágil y rápida a las solicitudes de los municipios. (**§ A15 y A16**)
34. De la misma forma, son muy reducidos los recursos personales que, en las unidades de asistencia, se destinan a prestar los servicios de asesoramiento contable y económico a los municipios. La adecuada dotación de recursos humanos constituye un factor necesario para que las diputaciones puedan realizar sus obligaciones de asistencia en condiciones óptimas.

En las cuatro provincias se ha constatado que algunos municipios recurren a la contratación de empresas externas para recibir los servicios de asesoramiento jurídico, la llevanza de la contabilidad y formación de la Cuenta General -funciones reservadas a funcionarios habilitados- hecho que resulta más patente en las provincias de Jaén y Málaga. (**§ A34 y A35**)

35. Los índices de rendición de cuentas a la fecha de finalización del trabajo de campo se han mantenido en valores bajos, entre el 36,14% en los municipios de la provincia de Granada y el 50,55% en el caso de los municipios de Jaén.

La Diputación de Almería es la que ha mantenido medidas concretas de asistencia, políticas activas dirigidas a ofrecer los distintos servicios a los usuarios y el establecimiento de líneas permanentes de contacto e intercambio de información. No obstante, este esfuerzo no se ve reflejado en la mejora de los índices de rendición en los plazos que la norma establece. Solo el 38% de los municipios menores de 20.000 habitantes de esta provincia han rendido sus cuentas a la fecha de cierre de los trabajos de campo.

Ninguna de las diputaciones fiscalizadas ha realizado seguimiento de los niveles de rendición de los municipios de su ámbito municipal con el fin de promover el cumplimiento de la obligación de rendición de cuentas. **(§ A36 y A37)**

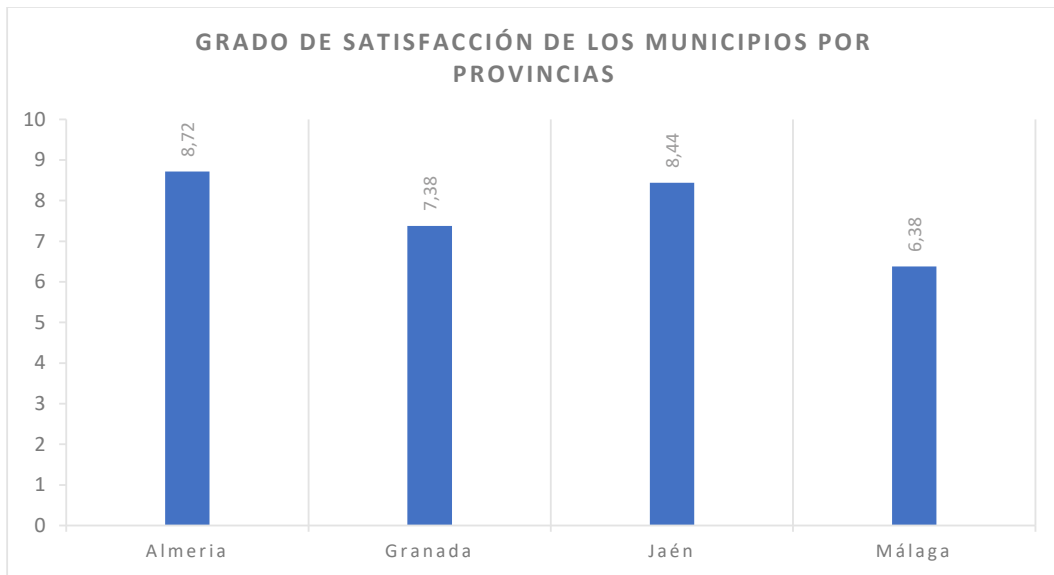
36. En relación con contratos, convenios y control interno, los niveles de remisión de información de los municipios de los tramos T1 (hasta 5.000 hab.) y T2 (entre 5.000 y 20.000 hab.) a la fecha de finalización de los trabajos de fiscalización son igualmente bajos. Sólo en el caso de las provincias de Jaén y Málaga (excepto en convenios) se observa una remisión por encima del 50%. **(§ A38)**

La escasez de recursos de los municipios y de las unidades de asistencia de las diputaciones puede ser una causa explicativa de los incumplimientos de rendición. No obstante, no es la única razón de este comportamiento que se observa también en entidades con medios y recursos suficientes, como son los municipios de mayor población e incluso en las propias DDPP. **(§ A39-A43)**

37. Con el fin de conocer el grado de satisfacción de los ayuntamientos por la asistencia recibida de las diputaciones, se ha remitido un cuestionario a una muestra de 40 municipios incluidos en el ámbito territorial de las diputaciones provinciales fiscalizadas. **(Anexo 7.8)**
38. Todos los municipios han manifestado que en algún momento han solicitado apoyo a la Diputación para la asistencia en contabilidad, asesoramiento jurídico, urbanístico y asistencia formativa. También utilizan el programa de contabilidad ofrecido por las diputaciones.
39. En todos los casos, los municipios señalan que las diputaciones ponen a su disposición los medios necesarios (teléfonos, sede electrónica, correos, directorio, etc.), para poder contactar y realizar las consultas que necesiten, siendo resueltas de forma rápida y, en caso de no ser atendidas se motiva. Además, manifiestan estar informados periódicamente de las novedades normativas y de las obligaciones de rendición de información al Ministerio, Tribunal de Cuentas y Cámara de Cuentas de Andalucía.
40. Todos los municipios encuestados (excepto uno de la provincia de Almería) tienen delegadas, mediante convenios con las diputaciones provinciales, la gestión tributaria y recaudatoria y en algunos casos también la inspección.
41. La mayor parte de los municipios de las provincias de Almería, Granada y Málaga que han formado parte de la muestra, consideran que las diputaciones deberían implicarse más en los servicios municipales, ya que su intervención ha supuesto una reducción de los costes. Por el

contrario, los municipios de la provincia de Jaén no consideran necesaria una mayor implicación de la entidad provincial.<sup>8</sup>

42. En cuanto a la valoración del conjunto de la asistencia y asesoramiento prestado por las diputaciones provinciales, los resultados obtenidos a partir de una muestra de municipios de cada provincia se exponen en el **Gráfico nº 2**.



Fuente: Cuestionario remitido a una muestra de municipios de cada provincia (§ Anexo 7.8.)

Gráfico nº 2

## 5. RECOMENDACIONES

43. La Cámara de Cuentas de Andalucía recomienda la adopción de las medidas expuestas en este epígrafe, orientadas a la mejora de la gestión de los fondos públicos. La implantación de estas recomendaciones podrá ser objeto de alcance en futuras fiscalizaciones que tengan como objetivo el seguimiento específico de este informe, las recomendaciones por materias o cualquier otro asunto relacionado con el mismo.

En observancia de la “Guía práctica para la elaboración de recomendaciones”<sup>9</sup>, se ha consignado una prioridad alta o media a cada recomendación propuesta, teniendo en cuenta si se trata de una debilidad material o una deficiencia significativa. En el caso de una prioridad alta, se requiere atención urgente de la dirección para implantar controles/procedimientos que mitiguen los riesgos identificados en forma de conclusiones. Para una prioridad media, la dirección deberá establecer un plan de acción concreto para resolver la deficiencia observada en un plazo razonable.

44. Las entidades provinciales podrían realizar una valoración del estado y situación actual en la que se encuentran los ayuntamientos para determinar sus necesidades específicas de asistencia en materia jurídica, económica y técnica que permita elaborar una planificación adecuada de las

<sup>8</sup> Punto modificado por alegación admitida.

<sup>9</sup> <https://www.ccuentas.es/la-institucion-normativa-de-aplicacion>

actuaciones en esas materias, diseñar los objetivos y las prioridades y establecer calendarios de desarrollo de programas y proyectos con base en los objetivos establecidos. **(§ 30) (alta)**

45. Las entidades prestadoras de asistencia deberían llevar a cabo una evaluación periódica de las actuaciones desarrolladas y los resultados obtenidos, al objeto de realizar una adecuada planificación de su actividad, valorar su adecuación a las necesidades de los ayuntamientos, identificar aspectos susceptibles de mejora y el cumplimiento de sus objetivos y obligaciones de asistencia **(§ A27) (alta)**
46. La Diputación de Málaga debe aprobar una normativa reguladora de la asistencia que presta a los municipios de su ámbito de actuación y el resto de las diputaciones deberían actualizar la normativa actual con el fin disponer de criterios para determinar la organización del servicio y reglar la ejecución de las funciones de asistencia. Los servicios de asistencia de las diputaciones deben adaptarse a las nuevas necesidades de asistencia y asesoramiento de los ayuntamientos en relación con las nuevas tecnologías de información. **(§ A4 y A5) (alta)**
47. Las diputaciones deben revisar la distribución y estructura de sus plantillas y dotar al servicio de asistencia a municipios de recursos humanos y medios técnicos suficientes y adecuados que les permita ofrecer una asistencia acorde con las necesidades de los municipios, ampliar los ámbitos de asistencia y disminuir los tiempos de respuesta a las solicitudes de asistencia y asesoramiento. **(§ 33 y 34) (alta)**
48. Las diputaciones de Jaén y Málaga deben elaborar catálogos o relaciones de servicios que se publiquen en la página web de la entidad al objeto de que los ayuntamientos conozcan de forma clara y accesible los servicios y prestaciones puestos a su disposición. **(§ A10 y A11) (alta)**
49. En todos los casos, la publicidad recomendada en el punto anterior debería ser acompañada, de una actitud proactiva de ofrecimiento a los ayuntamientos y de canales de comunicación que permitan valorar la actividad de asistencia desarrollada y trasladar las necesidades y propuestas de mejora en los servicios. **(§ A43) (alta)**
50. Las diputaciones deben implantar un adecuado sistema informático de registro y gestión de las solicitudes de asistencia, que permita recoger las distintas situaciones que puedan presentar los expedientes, realizar cálculo de los plazos en función de las distintas fases de tramitación y tipo de expediente. Este instrumento permitiría detectar los puntos donde se producen cuellos de botella, analizar las causas y subsanar las desviaciones respecto a los objetivos de planificación. **(§ A26 y A27) (alta)**
51. Las diputaciones provinciales deben facilitar a los municipios el cálculo de los costes de los servicios para que estos puedan cumplir con su obligación de remisión al Ministerio. Además, las entidades provinciales deben implantar, en sus propias organizaciones, los modelos analíticos necesarios que les permitan cumplir las funciones de coordinación establecidas en la normativa local. **(§ A46) (alta)**
52. Las diputaciones de Jaén y Málaga deben adoptar las medidas que estén a su alcance, como podría ser la formación de bolsas para nombramiento de interinos, con el fin de agilizar la

provisión de los puestos de habilitación nacional en aquellos municipios que se encuentren vacantes o cubiertos de forma accidental. **(§ A33) (alta)**

53. Todas las diputaciones deben ampliar la oferta de cursos de formación, dirigidos al personal técnico de los ayuntamientos (en materia jurídicas, contables, de control financiero y de obligaciones de rendición de información al Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas de Andalucía) con el fin de mejorar progresivamente los niveles de rendición de cuentas y remisión de información y de disminuir la tendencia de los ayuntamientos a la contratación de empresas privadas para realizar funciones públicas reservadas a funcionarios con habilitación nacional. **(§ A17y A43) (alta)**
54. Las diputaciones provinciales deben dotarse de personal con formación en materia de control financiero y auditoría pública, con el fin de prestar la asistencia a la que se refiere el artículo 6.4 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local. **(§ A44) (alta)**
55. Las entidades provinciales deben analizar el conjunto de competencias y actividades que ejercen, con el fin de priorizar y asegurar el ejercicio de las competencias propias de asistencia frente al de competencias distintas de las propias o delegadas, cuyo ejercicio corresponda a otras administraciones en función de la materia. **(§ 29) (media)**
56. Promover, por parte de las instituciones con competencia municipal, la cooperación entre las diputaciones provinciales. Esto permitiría compartir recursos, conocimientos y experiencias para abordar de manera más efectiva las necesidades locales, promoviendo así un servicio público de calidad y una gestión más sostenible de los recursos. Esta colaboración estratégica no solo fortalece la capacidad de respuesta ante los desafíos comunes, sino que también fomenta la sinergia y la solidaridad entre los diferentes ámbitos provinciales y niveles de gobierno local. **(media)**



## 6. APÉNDICES

### 6.1. Regulación de la asistencia a municipios por las diputaciones provinciales

- A1. Las competencias propias de las diputaciones, establecidas en el artículo 36 de la LRBRL, no se desarrollan en el conjunto de la normativa local y son los reglamentos de funcionamiento de los servicios los que, en su caso, establecen las actuaciones o servicios concretos que las diputaciones deben poner a disposición de los municipios.
- A2. Las posibilidades de actuación que tienen las diputaciones son muy amplias y cada una ha desarrollado de forma distinta la forma de relacionarse con los ayuntamientos de su ámbito de actuación para la prestación de asistencia jurídica (incluida la representación y defensa jurídica), económica, técnica y material.
- A3. El principio de autonomía local garantizado en la Constitución justifica que en la prestación del servicio de asistencia rija el principio rogado o de petición municipal, es decir, la intervención de la entidad supramunicipal se produce, salvo en actuaciones muy concretas, como puede ser la asistencia a los municipios eximidos de mantener el puesto de Secretaria, mediante la previa solicitud por parte de los órganos competentes del municipio.
- A4. Las diputaciones de Almería, Jaén y Granada han desarrollado los correspondientes reglamentos, ordenanzas y otras normas que regulan de forma permanente las relaciones entre los municipios y la entidad supramunicipal. En la Diputación de Málaga, las asistencias se regulan en los planes anuales de asistencia económica, técnica y de cooperación.

En el caso de la Diputación de Almería, el ámbito de aplicación incluye a todas las entidades locales de la provincia y sus entes instrumentales dependientes<sup>10</sup>. Por otra parte, el reglamento establece la cofinanciación de la prestación de los servicios de asistencia técnica, en los términos que resulte de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de asistencia, que se calcula en función de los habitantes de los municipios.

La Diputación de Jaén incluye en su reglamento de asistencia a todas las entidades locales de la provincia, si bien, clasificadas en cuatro grupos en función de la población, priorizando la prestación de servicios a los municipios de menor población y capacidad económica. Se excluyen de la asistencia a las entidades reguladas por derecho privado. Las asistencias técnicas se financian con recursos de la propia Diputación. No prevé la cofinanciación de las asistencias técnicas.

El reglamento de la Diputación de Granada prioriza la asistencia a los municipios con población inferior a 20.000 habitantes, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión, y a las mancomunidades en ellos integradas. No prevé la cofinanciación de las asistencias técnicas.

En la Diputación de Málaga las asistencias se regulan mediante la Ordenanza Reguladora del Plan Provincial de Asistencia y Cooperación, aprobada en el ejercicio 2016 y modificada en el ejercicio

<sup>10</sup> Durante el ejercicio 2022 se ha prestado asistencia a un total de 111 entidades locales de la provincia.

2021<sup>11</sup> con el fin de ampliar los beneficiarios de esta a municipios de población igual o inferior a 25.000 habitantes. (**§ A11**).

- A5. En cualquier caso, la evolución de la administración pública en los últimos ejercicios y la extensión en la utilización de las TIC han tenido como consecuencia que los reglamentos aprobados no se adapten totalmente a las necesidades actuales y que asistencias relacionadas con la implantación de tecnologías de la información o la administración electrónica no estén incluidas en la actual normativa provincial y se regulen, en su caso, de forma independiente.

## 6.2. Estructura organizativa de las diputaciones provinciales

- A6. En su conjunto, todas las áreas y direcciones de las DDPP trabajan y dedican su actividad para atender a los municipios incluidos en su ámbito de actuación. De esta forma, con independencia del personal necesario para realizar las actividades institucionales propias, la labor de las entidades locales debe dirigirse, principalmente, a cumplir las funciones de apoyo y coordinación establecidas en la norma como funciones propias.
- A7. Con el fin de conocer si las DDPP priorizan la asistencia que deben prestar a los municipios se ha analizado el organigrama de cada una de las entidades fiscalizadas. (**Anexo 7.2.**)

Si bien las cuatro DDPP tienen diseñado en su organigrama un departamento específico para la asistencia a los municipios y dan cumplimiento a la obligación legal prevista en el artículo 36 de la LRRL, la organización, estructura y funcionamiento en cada una de ellas varía sustancialmente.

- A8. En todos los casos, la asistencia a municipios se configura como un área específica dentro del organigrama de la entidad provincial, excepto en la Diputación de Jaén, que se integra en el Área de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.
- A9. En las diputaciones de Almería y Granada, la estructura administrativa y los procedimientos diseñados establecen que todas las asistencias técnicas de la provincia al municipio se presten por la Dirección de Asistencia a Municipios, incluida la asistencia facultativa, tanto para la realización de obras como en materia urbanística y, en el caso de la Diputación de Granada, la asistencia letrada en juicios. (**Cuadro nº 2**).

No obstante, la organización y estructura del servicio de asistencia a municipios es distinta en las dos entidades. En la Diputación de Granada, se incluyen en esta dirección la oficina de concertación y la asistencia en consumo.

En la Diputación de Almería, esta dirección tiene adscrito el personal que presta, además del asesoramiento, la formación en materia contable y de recursos humanos, así como, los servicios de prevención de riesgos laborales. También dispone de unidades descentralizadas de asesoramiento jurídico y urbanístico ubicadas en municipios de la provincia.

<sup>11</sup> Pleno de la Diputación Provincial de Málaga de fecha 23/06/2021. Modificación de la ordenanza reguladora del Plan Provincial de Asistencia y Cooperación y otros planes o instrumentos específicos de asistencia económica de la Diputación de Málaga a los municipios y entidades autónomas de la provincia. Esta modificación supone incluir a los municipios de Coin y Nerja.

Ambas diputaciones disponen de aplicaciones específicas de registro en el que se centralizan todas las solicitudes de asistencia técnica.

- A10.** En la Diputación de Jaén, las asistencias técnicas en materia de urbanismo, arquitectura, recursos humanos y asistencia letrada en juicios, entre otras materias, son coordinadas desde esa dirección, aunque la responsabilidad de la prestación se distribuye, en función de la materia, de forma transversal a las distintas unidades y servicios de la Diputación, recayendo en otras dependencias orgánicas. Las solicitudes de asistencia se registran en la dirección de Asistencia a municipios, desde donde se remiten al servicio correspondiente.
- A11.** En la Diputación de Málaga las asistencias se prestan, prioritariamente, a los municipios acogidos a los programas del plan provincial que se aprueba anualmente. El servicio provincial de Asistencia a municipios (SEPRAM) sólo recepciona y registra las solicitudes referidas al asesoramiento jurídico, económico-contable, las asistencias letradas en juicios y apoyo en las funciones de Secretaría-Intervención<sup>12</sup>. El resto de las solicitudes de asistencia llegan directamente a los servicios, según la materia, sin que esté prevista la función de coordinación por parte del SEPRAM. Las responsabilidades se diluyen entre todos los servicios y unidades de la Diputación.
- A12.** En todos los casos, las asistencias en materia de transparencia, administración electrónica, sistemas de información y formación del personal se llevan a cabo por las unidades y servicios específicos en cada una de estas materias, aunque en el caso de la Diputación de Almería, desde el área de Asistencia a municipios se imparten cursos específicos en materia financiera y contable.

Servicios prestados desde las direcciones/unidades de asistencia a municipios							
Diputaciones	Asistencias				Suplencias Habilitados Nacionales	Formación contable y RRHH*	Asistencia Letrada*
	Jurídica	Contable	RRHH*	Urbanismo/ arquitectura*			
ALMERIA	✓	✓	✓	✓	✓	✓	-
GRANADA	✓	✓	✓	✓	✓	-	✓
JAÉN	✓	✓	-	-	✓	-	-
MÁLAGA	✓	✓	-	-	✓	-	✓

Fuente: Elaboración CCA a partir de información facilitada por las DDPP

Cuadro nº 2

(\*) Aunque las diputaciones prestan estas asistencias, el personal no pertenece a la plantilla del área de asistencia a municipios.

- A13.** Como procedimiento general, todas las solicitudes de asistencias se reciben en la correspondiente sede electrónica de cada Diputación, que disponen de un procedimiento específico para estas peticiones. Una vez abierto el expediente, se deriva a la unidad funcional correspondiente.

### 6.3. Recursos personales de los servicios de asistencia a municipios

- A14.** Las cuatro diputaciones provinciales analizadas cuentan con una dotación de personal que sobrepasa los mil puestos de trabajo. La relación de la plantilla con el número de municipios

<sup>12</sup> En el programa de concertación del ejercicio 2022, un total de 87 municipios se acogieron al programa de asistencia jurídica, 85 municipios al de asistencia letrada, 25 municipios al de apoyo a Secretaría-Intervención, 67 municipios al de Secretaría para la asistencia a plenos y 76 municipios al programa de asistencia técnico-económica en materia presupuestaria.

menores de 20.000 habitantes se expone el **Gráfico nº 3**. El presupuesto de las diputaciones y el porcentaje del gasto de personal sobre el total de obligaciones reconocidas se expone en el **Cuadro nº 3 y Gráfico nº 4**.

Recursos personales DDPP					
Diputaciones	RPT	Plantilla	Total OR presupuesto (1)	OR CAP 1 (2)	% OR (2)/(1)
Almería	1.169	1.233	210.949.934	75.185.303	35,64%
Granada	1.721	1.627	309.028.966	79.980.894	25,88%
Jaén	1.293	1.436	312.633.772	56.265.940	18,00%
Málaga	1.641	1.404	325.343.456	68.295.251	20,99%

Fuente: Elaboración CCA a partir de la información facilitada por las DDPP

Cuadro nº 3

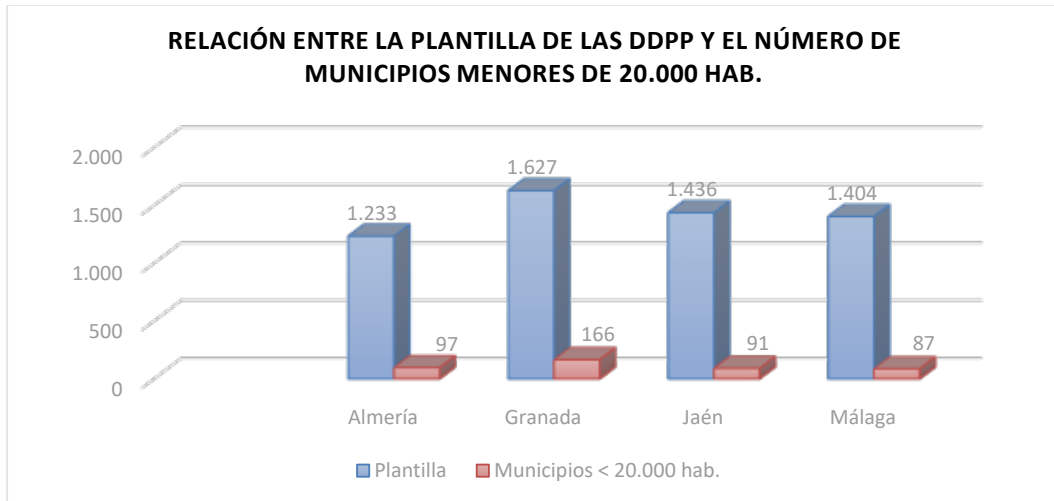


Gráfico nº 3

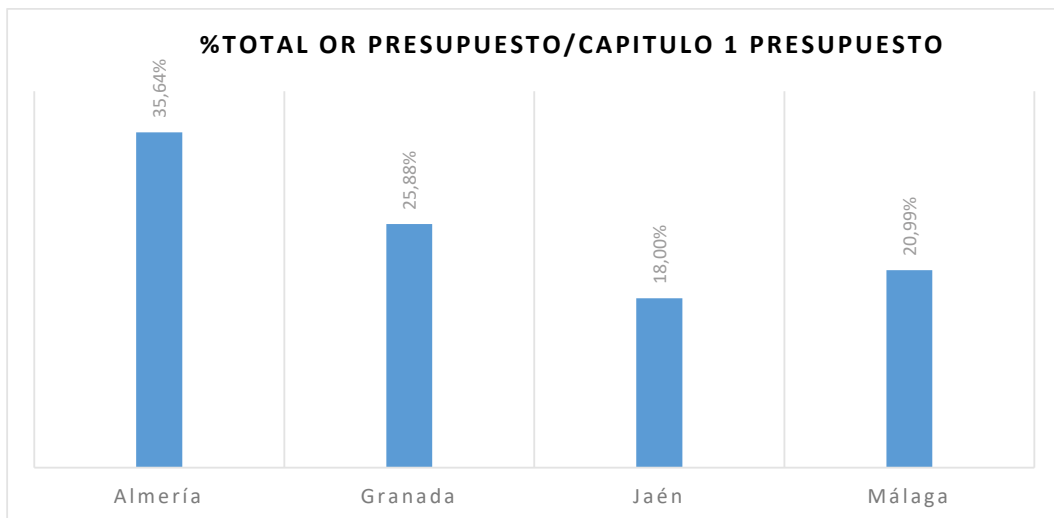


Gráfico nº 4

00312513

- A15. Los medios personales dedicados a la prestación de asistencias en materia jurídica, económico, financiero, contable, asistencia técnica en infraestructura y urbanismo y representación en juicios, en cada una de las diputaciones provinciales fiscalizadas se exponen en el **Cuadro nº 4**:

Recursos personales de los servicios de asistencia a municipios							
Diputaciones	RPT	Plantilla	Personal asignado	% sobre plantilla de la Diputación	Alcance territorial de la asistencia		
					Municipios < 5.000 hab.	Municipios > 5.000 < 20.000 hab.	Total municipios
Almería	1.169	1.233	81	6,57%	82	15	97
Granada	1.721	1.627	53	3,26%	133	33	166
Jaén	1.293	1.436	50	3,48%	69	22	91
Málaga	1.641	1.404	85	6,05%	75	12	87

Fuente: Elaboración CCA a partir de la información facilitada por las DDPP

Cuadro nº 4

- A16. Se observa que las diputaciones provinciales tan sólo dedican entre un 3% y un 6% del personal de su plantilla para acometer su obligación normativa de prestar estas asistencias a los municipios de su provincia. De las cuatro entidades destaca la infradotación de la Diputación de Granada en relación con el elevado número de municipios de reducida población que integran su ámbito competencial.
- A17. La tardanza en prestar las asistencias solicitadas, quizás debido a la escasa dotación de recursos personales, implica que, en determinados casos, los municipios acudan a la contratación de empresas privadas para la prestación de servicios de asesoramiento jurídico y llevanza de la contabilidad, funciones reservadas a funcionarios habilitados. Esta última situación se ha constatado en todas las provincias, principalmente en las de Jaén y Málaga, a través del cuestionario que se ha dirigido a una muestra de municipios de cada provincia.

Por su parte, la Diputación de Granada ha recurrido a la contratación de terceros para la realización de determinadas actuaciones técnicas en materia de urbanística y elaboración de inventarios de bienes.<sup>13</sup>

- A18. En todas las direcciones/unidades de asistencia a municipios se lleva un registro de las solicitudes de los municipios que se reciben por la sede electrónica de cada Diputación. Se ha solicitado información a las cuatro diputaciones provinciales con el objetivo de establecer una clasificación de las asistencias y calcular indicadores de eficacia del servicio.

Por las causas que se exponen en los siguientes puntos, no ha resultado posible extraer conclusiones definitivas que permitan realizar un análisis comparativo de la gestión y el control de los plazos ni obtener indicadores de eficacia del servicio.

<sup>13</sup> Según información facilitada por la Diputación, en el ejercicio 2022 se formalizaron un total de 22 contratos por un importe de 248.934 €.

- Diversidad de registros y bases de datos en función de la clasificación de asistencia

**A19.** El servicio de asistencia a municipios de la Diputación de Granada dispone de tres bases de datos diferenciadas en función del tipo de asistencia solicitada:

- ✓ CLARA: Plataforma de consultas en línea disponible para los municipios de menos de 20.000 habitantes. Su objetivo es registrar las consultas que pueden responderse de forma ágil y rápida en materia contable, jurídica, protección de datos, transparencia, etc. Se establece un compromiso de responder en plazo de 48 horas. Según los datos aportados, no se ha cumplido este compromiso, aunque tampoco se puede asegurar que los registros no contengan errores de cumplimentación (**§ A22; Cuadro nº 6**)
- ✓ INFOLEX: Base de datos para la gestión de expedientes de asistencias jurídicas y económicas.
- ✓ ATUM: Base de datos para las asistencias técnicas y urbanísticas. El expediente se deriva a la sección correspondiente y se asigna a un funcionario, estos expedientes son tramitados por orden de llegada, salvo supuestos excepcionales o por acumulación de varios similares.

**A20.** La Diputación de Málaga dispone de una base de datos específica para el control de las asistencias telefónicas y telemáticas en materia de contabilidad que son atendidas de forma inmediata y otra independiente para el registro de solicitudes de expedientes de mayor complejidad.

**A21.** Las diputaciones de Almería y Jaén gestionan, desde el servicio de asistencia a municipios, una base de datos integral. No se registran las consultas telefónicas.

- Errores en la cumplimentación y actualización de las bases de datos

**A22.** En las cuatro diputaciones fiscalizadas, los sistemas de información se gestionan de forma manual y se han detectado errores en la cumplimentación de los registros (errores en fechas, registros sin fecha de finalización y duplicidades de registros) que pueden desvirtuar las conclusiones sobre los plazos de resolución de los expedientes. Además, no ha quedado garantizada la integridad de los registros de datos.

- Las bases de datos no permiten registrar plazos según fase de tramitación y tipo de expedientes

**A23.** Por otra parte, la diversidad de asistencias que se realizan y registran en el mismo sistema de información, no permiten valorar los tiempos de respuesta de forma homogénea, por lo que no procede realizar una comparación entre las entidades fiscalizadas. Las características de los informes son muy diversas, pudiendo variar los plazos desde unos días o, incluso, cuestiones que se resuelven de forma inmediata, a más de un año de tramitación (por ejemplo, un informe de responsabilidad patrimonial o datos económicos para elaborar una tasa, en comparación con una consulta sobre contabilidad). Por otro lado, en la tramitación de expedientes en los que se

solicita documentación a los ayuntamientos, los plazos de resolución se pueden demorar por razones ajenas a la Diputación.

- Estructuras organizativas de los servicios de asistencia

- A24.** Otra de las circunstancias que se infiere en el análisis comparativo, es la distinta organización de los servicios de asistencia (**§ A7 a A11**). De esta forma, las diputaciones que tienen integrado en la misma unidad los recursos para la asistencia en las distintas materias disponen de mejor posición para coordinar y gestionar los tiempos de respuesta a las solicitudes de los ayuntamientos.
- A25.** En cualquier caso, aunque no resulta posible extraer conclusiones definitivas debido a lo expuesto en los puntos anteriores, se ha realizado el análisis de los plazos de asistencias prestadas en el ejercicio 2022 a partir de la información facilitada por las DDPP. Para ello, se han eliminado los registros duplicados, los que no indicaban las fechas de solicitud y/o resolución y aquellos que evidenciaban errores en su cumplimentación.

Asistencias prestadas. Diputación Provincial de Almería						
Tipo de Asistencia/ Asesoramiento	Plataforma	Nº Asistencias	Tiempo Medio (días)	Máx. días	Nº Municipios Atendidos	Personal asignado
Contable, Económico y RRHH	BD	2.850	24	75	97 (100%)	
Asesoramiento urbanístico	BD	4.973	54	455	92 (95%)	
Asesoramiento Jurídico	BD	544	25	485	69 (71%)	
<b>Total Asistencias/personal</b>		<b>8.367</b>				<b>81</b>

Fuente: Elaboración CCA a partir de la información facilitada por las DDPP

Cuadro nº 5

Asistencias prestadas. Diputación Provincial de Granada						
Tipo de Asistencia/ Asesoramiento	Plataforma	Nº Asistencias	Tiempo Medio (días)	Máx. días	Nº Municipios Atendidos	Personal asignado
Contable, Económico, Jurídico	INFOLEX	579	40	359	144 (87%)	
Asesoramiento urbanístico	ATUM	492	95	316	119 (72%)	
Consultas jurídico, económico, etc.	CLARA	165	7	429	165 (99%)	
<b>Total Asistencias/personal</b>		<b>1.236</b>				<b>53</b>

Fuente: Elaboración CCA a partir de la información facilitada por las DDPP

Cuadro nº 6

Asistencias prestadas. Diputación Provincial de Jaén						
Tipo de Asistencia/ Asesoramiento	Plataforma	Nº Asistencias	Tiempo Medio (días)	Máx. días	Nº Municipios Atendidos	Personal asignado
Contable, jurídico, urbanístico y RRHH	BD	813	60	560	89 (98%)	50
<b>Total Asistencias/personal</b>		<b>813</b>				<b>50</b>

Fuente: Elaboración CCA a partir de la información facilitada por las DDPP

Cuadro nº 7

Asistencias prestadas. Diputación Provincial de Málaga						
Tipo de Asistencia/ Asesoramiento	Plataforma	Nº Asistencias	Tiempo Medio (días)	Máx. días	Nº Municipios Atendidos	Personal asignado
Contable (telefónico y conexión remota)	BD	658	-	-	61 (70%)	
Jurídico, económico y contable.	BD	75	49	191 día	43 (49%)	
Asistencia Letrada	BD	102	-	-	43 (49%)	
Asesoramiento urbanístico	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	
<b>Total Asistencias/personal</b>		<b>836</b>				<b>85</b>

Fuente: Elaboración CCA a partir de la información facilitada por las DDPP

Cuadro nº 8

- A26.** Las deficiencias de información que presentan los registros y bases de datos de las diputaciones se podrían solventar si se dispusiera de un sistema informático que registrara los expedientes de forma electrónica y permitiera computar los tiempos -en función del tipo de asistencia y de las distintas situaciones que se puedan producir- en la tramitación de los expedientes.
- A27.** El disponer de un conocimiento adecuado de las solicitudes de asistencia de los municipios permitiría a las diputaciones provinciales planificar los servicios que deben prestar, racionalizar los recursos personales asignados, analizar los tiempos de respuesta, priorizar los expedientes, analizar las posibles deficiencias y proponer mejoras en los procedimientos que permitan una respuesta más eficiente.

#### 6.4. Relación entre la dotación de medios personales y los niveles de rendición de cuentas

- A28.** Las dificultades para la provisión de los puestos de Secretaría/Intervención con funcionarios habilitados resulta patente en las provincias fiscalizadas, principalmente en las de Jaén, Granada y Almería. La escasez de medios personales debidamente cualificados en los ayuntamientos de menor capacidad económica y la movilidad en la ocupación de estos puestos, en numerosas ocasiones con nombramientos accidentales, son circunstancias que afectan directamente al nivel de asistencia necesario para garantizar el correcto cumplimiento de la normativa en materia presupuestaria, contable y de rendición de cuentas.
- A29.** El seguimiento por las diputaciones de la provisión de los puestos de habilitación nacional que tienen encomendadas las funciones contables en los ayuntamientos de su ámbito territorial constituye un instrumento necesario para la adecuada gestión de la actividad de asistencia. Los servicios de asistencia a municipios deben tener un conocimiento actualizado de las condiciones personales y técnicas en que se encuentran estos ayuntamientos, con objeto de planificar y desarrollar las actuaciones más convenientes en cada caso.
- A30.** Por otra parte, el artículo 36.1 b) establece que las diputaciones provinciales garantizarán la prestación de los servicios de secretaría e intervención a los municipios menores de 1.000 habitantes.



Además, las entidades con población inferior a 500 habitantes y presupuesto inferior a 200.000 € podrían estar exentas de ocupar la plaza de secretaría-intervención<sup>14</sup>.

- A31.** En el caso de la CAA, la normativa vigente atribuye a la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, en concreto la Secretaría General de Administración Local, la responsabilidad del registro relativo a los funcionarios locales con habilitación nacional, en el que se inscriben todas sus incidencias y situaciones. Se ha comprobado que este registro no se encuentra actualizado en relación con las situaciones reales y formas de provisión de estas plazas en todos los ayuntamientos.
- A32.** Debido a la falta de actualización del registro oficial, para tener un conocimiento de la situación de cobertura de estas plazas y poder planificar sus actuaciones, las diputaciones pueden solicitar información sobre la situación de cobertura a todos los municipios de la provincia, hecho que se ha comprobado en las provincias de Almería y Granada (**Cuadro nº 9**). En cualquier caso, la asistencia material de suplencia de las funciones de habilitación nacional se realiza siempre previa solicitud de los municipios, por este motivo, las propias diputaciones deben racionalizar el número de funcionarios con habilitación nacional que integren en su plantilla, debiendo adecuar la disponibilidad de recursos humanos a la previsión de la demanda de estos servicios por parte de los ayuntamientos.
- A33.** Una de las actuaciones que pueden llevar a cabo las diputaciones, ante la insuficiencia de personal cualificado, es facilitar a los municipios la cobertura provisional de las plazas a través de la formación de bolsa de funcionarios interinos, previo acuerdo o convenio con la Administración Autonómica. Esta práctica, que permite garantizar la provisión de estos puestos y paliar temporalmente estas deficiencias, sólo se lleva a cabo en las diputaciones de Almería y Granada.

Cobertura accidental y/o provisional de las funciones de habilitación nacional				
Diputaciones	Total municipios < 20.000 hab.	Nº Municipios exentos	Nº Municipios con plazas ocupadas con carácter provisional/accidental	Nº Habilitados Nacionales SAM
Almería	97	-	30 (1)	2
Granada	166	10	55 (2)	7
Jaén	91	-	s/d	2
Málaga	87	-	s/d	3

Fuente: Elaboración CCA a partir de la información facilitada por las DDPP

Cuadro nº 9

(1) 17 interinos procedentes de la bolsa de la Diputación.

(2) 29 interinos procedentes de la bolsa de la Diputación.

- A34.** Los recursos personales integrados en la RPT de las diputaciones fiscalizadas para asistir a los municipios en sus obligaciones contables y de rendición de cuentas, así como, prestar las funciones de Secretaría-intervención son los que se expone en el **Cuadro nº 10**. La provincia de Granada es la única de las fiscalizadas que tiene integrado en su ámbito de población municipios exentos (un total de 10) por lo que estas funciones se realizan por los funcionarios de habilitación nacional pertenecientes al área de Asistencia a municipios de la Diputación. Se indican en el mismo cuadro los porcentajes de rendición de cuentas a fecha de 05 de febrero de 2024.

<sup>14</sup> Artículo 10.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

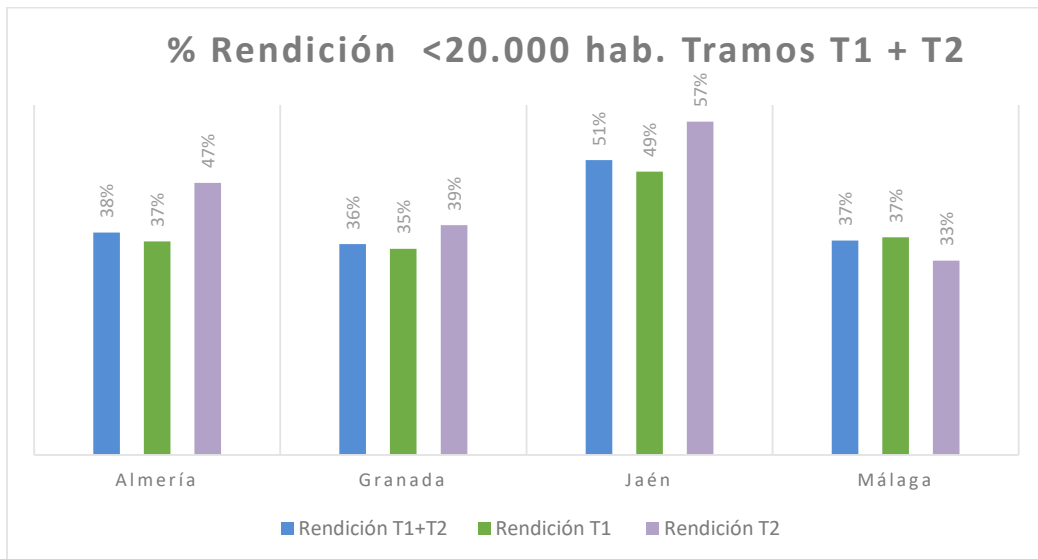
Recursos disponibles y rendición de cuentas ejercicio 2022							
Diputa- ciones	Personal SAM		Suplen- cias	Total municipios <20.000 hab.	% Rendición <20.000 hab. (T1 y T2)	% Rendición <5.000 hab. (T1)	% Rendición 5.000 >20.000 hab. (T2)
	Asistencia Económica	Habilitados Nacionales					
Almería	6	2	10	97	38,14%	36,59%	46,67%
Granada	4	7	30 <sup>15</sup>	166	36,14%	35,34%(2)	39,39%
Jaén	5	2	9	91	50,55%	48,57%	57,14%
Málaga	3	3	11	87	36,78%	37,33%	33,33%

Fuente: Elaboración CCA a partir de la información facilitada por las DDPP y Plataforma de rendición telemática **Cuadro nº 10**

(1) Datos de rendición de cuentas a fecha de cierre del trabajo de campo.

(2) A la fecha de finalización de los trabajos de campo, 8 de los 10 municipios exentos de cubrir la plaza de secretaria-intervención habían rendido la cuenta general correspondiente al ejercicio 2022.

- A35.** Se observa la infradotación de recursos humanos con los que cuentan las diputaciones fiscalizadas para la prestación de este tipo de asistencia. Este hecho, en principio, podría explicar el bajo índice de rendición de cuentas y remisión de información obligatoria por parte de los municipios que no dispongan de habilitados, pero no justificaría el comportamiento del resto de ayuntamientos. Tampoco se observa una relación directa entre el número de secretarios/interventores disponibles, con el bajo nivel de rendición.



Fuente: Plataforma de rendición telemática

Gráfico nº 5

- A36.** Los niveles de rendición de cuentas son muy bajos en todas las provincias, sólo los municipios de la provincia de Jaén han superado, escasamente, el 50% de rendición. En este caso, se debe resaltar que es la provincia en la que se ha identificado la mayor presencia de empresas privadas que son contratadas por los municipios para la llevanza de la contabilidad, cálculo del coste de los servicios públicos y asesoramiento contable.

<sup>15</sup> El servicio de asistencia a municipios de la Diputación de Granada ha realizado las funciones de secretaria-intervención en 30 municipios (10 de ellos exentos de ocupar estas plazas), 1 ELA y 2 Mancomunidades.

La propia Diputación reconoce que es una práctica habitual en los municipios de la provincia, hecho que se ha constatado en las encuestas realizadas durante el trabajo de fiscalización, la contratación de empresas para la prestación de servicios de asistencia y asesoramiento que incluyen la preparación de los estados contables que integran la Cuenta General de las entidades. Se debe tener en cuenta que la llevanza de la contabilidad y formación de la Cuenta General son funciones públicas reservada a funcionarios con habilitación nacional.

Aunque la escasez de recursos personales del área de asistencia en relación con el número de municipios a los que se atiende se podría plantear como un factor determinante de la situación expuesta (**Cuadro nº 10**), en el caso de la provincia de Jaén los responsables del área de asistencia manifiestan que los municipios no solicitan ese servicio y priorizan la contratación externa.

- A37.** Excepto en la provincia de Málaga, los porcentajes de rendición son más bajos en los municipios del tramo 1 (T1), que son a su vez los que disponen de menos recursos en sus estructuras administrativas, en relación con los del tramo 2 (T2). Sin embargo, las diferencias en términos porcentuales no resultan significativas.
- A38.** En relación con contratos, convenios y control interno, los niveles de remisión de información de los municipios de los tramos T1 y T2, a la fecha de finalización de los trabajos de fiscalización (05/02/2024) son igualmente bajos. Sólo en el caso de las provincias de Jaén y Málaga (excepto en convenios) se observa una remisión por encima del 50% (**Cuadro nº 11**).

Niveles de remisión de información ejercicio 2022			
Diputaciones	Contratos (1)	Convenios (1)	Control Interno
Almería	45%	26%	22%
Granada	42%	25%	42%
Jaén	70%	57%	71%
Málaga	53%	29%	54%

Fuente: Plataforma rendición telemática

Cuadro nº 11

(1) Remisión a través de la Plataforma de rendición de las relaciones de convenios y contratos o, en su caso, certificación negativa.

- A39.** Se ha comprobado que las diputaciones realizan actuaciones informativas sobre las novedades normativas, al menos con una periodicidad trimestral. Por otro lado, se ofrecen anualmente cursos de formación al personal de los municipios de la provincia en materia jurídica, contable e informática.
- A40.** Los municipios de la provincia de Almería tuvieron un contacto permanente con los responsables de asistencia contable, presupuestaria e informática. Se ha constatado la realización de visitas a los ayuntamientos cuando así han sido requeridas por éstos. En la memoria elaborada por el área de asistencia a municipios de la Diputación, se registran 661 actuaciones de asesoramiento relacionadas específicamente con la rendición de información económico-financiera de cuentas y estados contables a un total de 84 municipios. No obstante, a pesar de la actividad desarrollada, el nivel de rendición de los municipios alcanza sólo el 38%. La misma situación se ha observado en la provincia de Granada, donde se han realizado 398 asistencias en contabilidad a un total de 79 municipios, sin embargo, la rendición de cuentas ha sido del 36%.

- A41. Si se comparan los resultados de rendición de cuentas de 2022 de las entidades menores de 20.000 habitantes, ámbito de la asistencia prestada por las DDPP, con los municipios de tramos de población superiores (tramos T3 y T4) se observa que, excepto para el T3 en la provincia de Jaén (rinden los 4 municipios de este tramo), los índices de rendición siguen siendo bajos, resaltando la provincia de Málaga en la que sólo se alcanza el 14% y el 11% respectivamente, de los municipios con mayores recursos (**Cuadro nº 12**).

Niveles de rendición de cuentas por tramos de población. Ejercicio 2022					
Diputaciones	Cuentas rendidas <20.000 hab. (T1 y T2)	Nº Municipios 20.000>50.000 hab. (T3)	%Cuentas rendidas 20.000>50.000hab.	Nº Municipios >50.000 hab. (T4)	%Cuentas rendidas >50.000 hab.
Almería	38%	3	67%	3	67%
Granada	36%	4	50%	2	50%
Jaén	51%	4	100%	2	-
Málaga	37%	7	14%	9	11%

Fuente: Plataforma rendición telemática

Cuadro nº 12

- A42. Por otra parte, a la fecha de finalización de los trabajos de campo, las diputaciones de Almería y Málaga no habían rendido la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022. Por el contrario, las diputaciones de Jaén y Granada han rendido dentro del plazo legal establecido. En el **Cuadro nº 13** se muestra la situación de rendición de cuentas y del resto de información preceptiva por parte de las propias diputaciones provinciales a la fecha de finalización del trabajo de campo.

Niveles de rendición de cuentas, contratos, convenios y control interno de las DDPP					
Diputaciones	Cuenta General	Contratos	Convenios	Control Interno	
Almería	No	Si	Si	Si	
Granada	Si	Si	Si	Si	
Jaén	Si	Si	Si	Si	
Málaga	No	No	No	Si	

Fuente: Plataforma rendición telemática

Cuadro nº 13

- A43. En consecuencia, la disponibilidad de medios personales suficientes para la prestación del servicio asistencia a los municipios es un factor necesario para que las diputaciones puedan llevarlo a cabo en condiciones óptimas.

La escasez de recursos de los municipios y de las unidades de asistencia de las diputaciones puede ser una causa explicativa de los incumplimientos de rendición. No obstante, no es la única razón de este comportamiento, que se observa también en entidades con medios y recursos suficientes, como son los municipios de mayor población e incluso las propias DDPP.

El principio de autonomía local y asistencia rogada no impide que las diputaciones adopten políticas activas de ofrecimiento del servicio de asistencia a los municipios, realizar actuaciones de supervisión de la rendición en plazo de las cuentas, elaborar guías y manuales que especifiquen

los procedimientos de rendición de cuentas y llevar a cabo acciones de promoción de la transparencia en la gestión.

- A44.** Ninguna de las diputaciones analizadas ha prestado la asistencia a la que se refiere el artículo 6.4 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local. Las entidades provinciales han manifestado que no han recibido solicitudes relacionadas con este tipo de asistencias, a pesar de la falta de personal cualificado para el desarrollo de estas funciones en los municipios. En cualquier caso, las diputaciones tampoco cuentan con recursos personales con formación específica para prestar apoyo en la realización de control financiero y auditoría pública.

### **6.5. Coordinación de las diputaciones para la prestación de servicios obligatorios en los municipios menores de 20.000 habitantes. Cálculo del coste efectivo de los servicios**

- A45.** El artículo 26.1 de la LRBRL establece cuáles son los servicios que deberán prestar los ayuntamientos, que habrán de gestionarse de la forma más sostenible y eficiente posible, de forma directa o indirecta (artículo 85). Todas las entidades deben calcular anualmente el coste efectivo de los servicios que prestan (artículo 116 ter LRBRL).

Según se establece en el punto 2 del referido artículo 26, la diputación provincial debe coordinar en los municipios menores de 20.000 habitantes los servicios de recogida y tratamiento de residuos, abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales, limpieza viaria, acceso a los núcleos de población, pavimentación de vías urbanas y alumbrado público. **(Cuadro nº 14; Anexo 7.3.)**

La Diputación de Granada indica que no han asumido la coordinación de los servicios enumerados en el artículo 26.2 de la LRBRL. Son los propios municipios los que gestionan de forma directa o indirecta (mancomunada o consorciada) la prestación en su ámbito territorial.

La Diputación de Málaga coordina el servicio de recogida y tratamiento de residuos a través del Consorcio de Residuos Sólidos Urbanos de Málaga, entidad participada por la Diputación y un total de 91 municipios de la provincia. Respecto al abastecimiento de agua potable y tratamiento de aguas residuales, las funciones de coordinación se limitan a los servicios de mantenimiento y conservación de instalaciones de depuración prestados por el Consorcio Provincial de Aguas de Málaga a un total de 42 municipios de la provincia.

Las diputaciones de Granada y Málaga conceden, a través de los planes de concertación y otros instrumentos, la financiación a los proyectos presentados por los distintos municipios para la prestación y mantenimiento de los servicios obligatorios.<sup>16</sup>

La Diputación de Almería dispone de una empresa pública para la prestación de los servicios relacionados con el abastecimiento de agua, que atiende a un total de 24 municipios de la provincia menores de 20.000 habitantes. Otros 5 municipios de este tramo de población forman

<sup>16</sup> Punto modificado por alegación parcialmente admitida.

parte del Consorcio para la Gestión de los Servicios Integrados de Aguas y Saneamiento de los Municipios del Poniente.

La Diputación de Jaén participa en el 40% del capital de dos empresas mercantiles mixtas, una para la prestación de los servicios relacionados con el abastecimiento de aguas (actualmente presta servicios a 45 municipios de la provincia) y otra para la recogida y tratamiento de residuos (presta servicio a los 97 municipios de la provincia). Participa además en 5 consorcios para la prestación de los servicios de abastecimiento de aguas.

- A46. El artículo 36.1 h) de la LRBRL, en la redacción dada por la LRSAL, atribuye como competencia propia a las DDPP, *el seguimiento de los costes efectivos de los servicios prestados por los municipios de su provincia*, con el objetivo de que cuando detecte que *estos costes son superiores a los de los servicios coordinados o prestados por ella*, *ofrecerá a los municipios su colaboración para una gestión coordinada más eficiente de los servicios que permita reducir estos costes*.

De las cuatro diputaciones fiscalizadas, sólo el área de Asistencia a municipios de la Diputación de Almería ha establecido un criterio común, de acuerdo con la normativa del Ministerio, para que los municipios puedan realizar el cálculo del coste de los servicios y asiste en esta labor a todos los municipios de la provincia menores de 20.000 habitantes.

El servicio de asistencia de la Diputación de Málaga dispone de una herramienta informática que, a través de una conexión con el sistema de contabilidad de los ayuntamientos, captura los datos y los estructura según los formularios oficiales para su presentación. No se realizan verificaciones en relación con la integridad y razonabilidad de la información.

En el resto de las entidades provinciales sólo se han realizado estudios de costes específicos de determinados servicios en función de la demanda de los municipios (como fase previa a la elaboración de ordenanzas de tasas o precios públicos).

En la provincia de Jaén, se ha comprobado que los municipios que disponen del cálculo del coste de los servicios públicos han contratado con empresas privadas su elaboración (un total de 6 municipios de los 10 que forman la selección de la muestra)<sup>17</sup>.

Las diputaciones fiscalizadas no realizan el seguimiento de los costes efectivos de los servicios prestados por los municipios en los términos y con la finalidad establecida en el artículo 36.1 h) de la LRBRL.

<sup>17</sup> Ayuntamientos de Rus, Quesada, Segura de la Sierra, Aldeaquemada, Las Navas y La Carolina.

Funciones de coordinación de las DDPP					
Diputaciones	Coordinación prestación de servicios art. 26.2 LRBRL			Asistencia en el cálculo coste efectivo de los servicios	Seguimiento costes efectivos de prestación de servicios
	Abastecimiento Agua Potable/Tratamiento aguas residuales	Recogida y tratamiento de residuos	Restos servicios art. 26.2		
Almería	Si	Si	No	Si	No
Granada	No	No	No	No	No
Jaén	Si	Si	No	No	No
Málaga	No	Si <sup>18</sup>	No	No	No

Fuente: Elaboración CCA a partir de la información facilitada por las DDPP

Cuadro nº 14

## 6.6. Apoyo económico de las diputaciones provinciales a los municipios

- A47.** Las distintas formas de cooperación y la asistencia económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios municipales se establecen en el artículo 36.2) de la LRBRL, el artículo 30.6 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y en el artículo 13 de la LAULA.

Las cuatro diputaciones provinciales elaboran y ejecutan planes provinciales de asistencia y cooperación económica, además de otros planes o instrumentos específicos para financiar inversiones, actividades y servicios propios de competencia municipal. Los planes y programas de asistencia económica se regulan por norma provincial, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13.2 de la LAULA.

- A48.** La asistencia a las entidades locales de la provincia a través de los planes provinciales de cooperación se puede llevar a cabo, bien mediante transferencias de fondos a los destinatarios al objeto de que estos ejecuten la inversión, actividad o servicio; o bien, mediante la ejecución por la propia diputación destinando recursos económicos y técnicos.
- A49.** En la mayor parte de los servicios básicos de competencia municipal las diputaciones tienden a actuar como agentes financiadores de los ayuntamientos, desempeñando un papel poco intervencionista. La excepción se concreta en los servicios de abastecimiento de agua y recogida y tratamiento de residuos<sup>19</sup>, además de la gestión recaudatoria y tributaria. Estos servicios vienen siendo prestados por las diputaciones a través de entidades instrumentales o de forma consorciada con los municipios de la provincia.
- A50.** Para la elaboración de los planes de concertación, las diputaciones recaban información sobre las necesidades e intereses de los municipios. En esta fase, la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales suele ser el instrumento objetivo de análisis y valoración de las necesidades municipales.

<sup>18</sup> Cuadro modificado por alegación parcialmente admitida.

<sup>19</sup> La excepción la presenta las diputaciones de Málaga y Granada. En esta última entidad, la principal vía para apoyar a los municipios de la provincia en la prestación del servicio del ciclo del agua y la recogida de residuos es la Concertación Local y las convocatorias de líneas de ayudas.

- A51. Por otra parte, el resto de los planes específicos que ejecutan las diputaciones financian inversiones y gastos para la prestación de servicios de competencia municipal de muy diversa consideración no relacionados, en muchos casos, con la prestación de servicios obligatorios.
- A52. Durante el ejercicio fiscalizado, las transferencias a los ayuntamientos (conceptos 462 y 762 del presupuesto de gastos) realizadas por las diputaciones provinciales para la financiación de inversiones, actividades y servicios municipales han sido las que se indican en los **Cuadros nº 15 y 16**.

(€)

%Transferencias a municipios sobre total presupuesto							
Diputaciones	OR Cap. IV	OR (concep. 462)	% OR /Cap. IV	OR Cap. VII	OR (concep. 762)	% OR /Cap. VII	Total Transferencias Ayuntamientos
Almería	15.598.680	6.339.091	<b>40,64%</b>	8.639.451	7.615.770	<b>88,15%</b>	13.954.861
Granada	107.121.070	86.601.284	<b>80,84%</b>	39.734.484	36.918.315	<b>92,91%</b>	123.519.599
Jaén	46.753.614	31.231.316	<b>66,80%</b>	31.247.065	26.891.182	<b>86,06%</b>	58.122.498
Málaga	131.758.115	89.039.220	<b>67,58%</b>	48.869.554	36.324.070	<b>74,33%</b>	125.363.290

Fuente: Liquidación Presupuesto de las DDPP Cuadro nº 15

(€)

Transferencias a municipios						
Diputaciones	OR (462)	OR (762)	Total OR Presupuesto	OR (462) / OR Presupuesto	OR (762) / OR Presupuesto	OR Ayto./ OR Presupuesto
Almería	6.339.091	7.615.770	210.949.935	3,01%	3,61%	6,62%
Granada	86.601.284	36.918.315	309.028.966	28,02%	11,95%	39,97%
Jaén	31.231.316	26.891.182	312.633.773	9,99%	8,60%	18,59%
Málaga	89.039.220	36.324.070	325.343.456	27,37%	11,16%	38,53%

Fuente: Liquidación Presupuesto de las DDPP Cuadro nº 16

- A53. En el **Gráfico nº 6** (se redondean los porcentajes al alza para simplificar la representación) se observa que la política de financiación a los municipios de su ámbito territorial es muy distinta entre la Diputación de Almería y el resto de las entidades provinciales. Resaltan los porcentajes de transferencias otorgadas por las diputaciones de Granada y Málaga que dedican un 39% y 40% de su presupuesto respectivamente, a financiar proyectos y actuaciones de los municipios. Además, las transferencias para gastos corrientes duplican, en ambas diputaciones, a las transferencias para la financiación de inversiones:



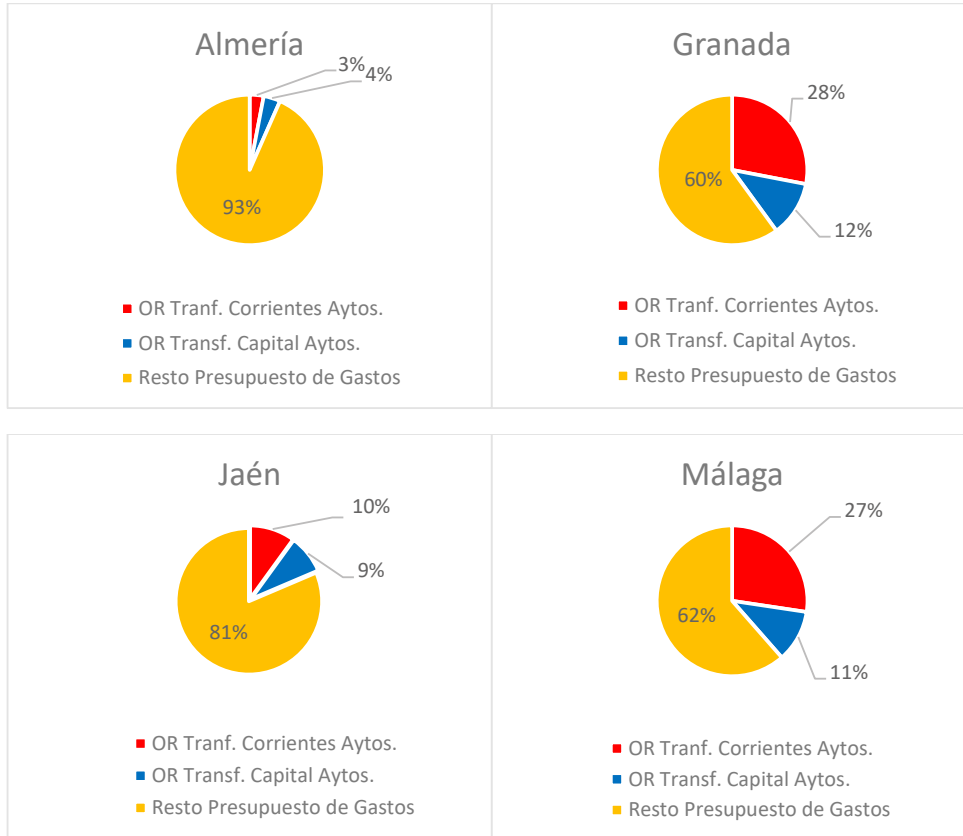
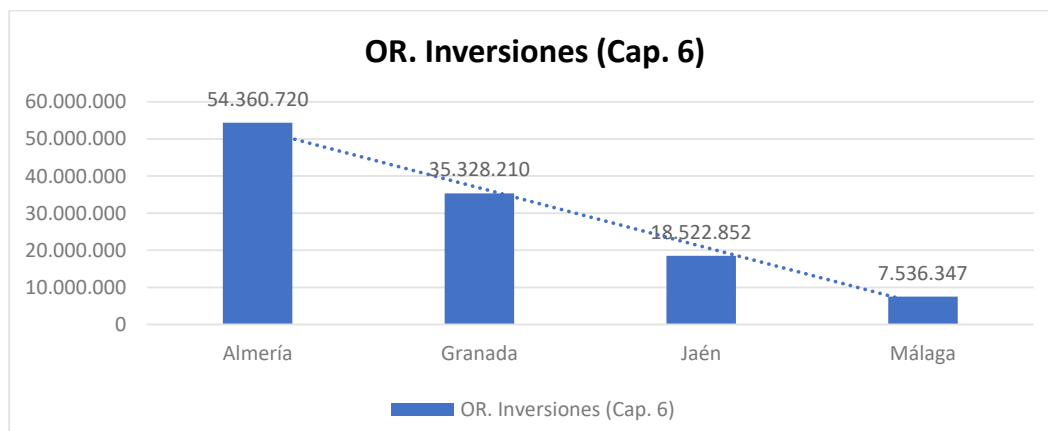


Gráfico nº 6

A54. La ejecución de los proyectos aprobados en los planes de concertación puede llevarse a cabo por los municipios o por la Diputación provincial con sus propios recursos técnicos y materiales. Como dato complementario a las transferencias de capital concedidas por las diputaciones a los ayuntamientos de su ámbito municipal, se expone en el **Gráfico nº 7**, el importe de los presupuestos que cada entidad provincial dedica a la realización de inversiones.



Fuente: Liquidación Presupuestos de las DDPP

Gráfico nº 7

- A55. Se observa que la Diputación de Almería despliega una importante actividad de inversión, dedicando el 27% de su presupuesto a la realización de inversiones y obras de ámbito provincial. En el otro extremo destaca la Diputación de Málaga que potencia el reparto de transferencias -principalmente para gastos corrientes- y destina sólo el 2% de su presupuesto a gastos de inversión.
- A56. No se ha dispuesto de evidencia sobre la evaluación continua que deben realizar las DDPP de los efectos sociales, económicos, ambientales y territoriales de los planes o programas de asistencia económica aprobados (artículo 13.4 LAULA); requisito indispensable para garantizar la consecución de los objetivos de los planes de asistencia en cumplimiento de las funciones de tutela que se les atribuyen a las entidades provinciales.
- A57. Por otra parte, la Diputación de Málaga incluye en su *“Ordenanza reguladora del Plan Provincial de Asistencia y Cooperación y otros planes o instrumentos específicos de Asistencia Económica”*, la asistencia económica mediante transferencias incondicionadas de fondos, a las que pueden optar todos los municipios de la provincia con independencia del tramo poblacional al que pertenezcan.

Estos instrumentos de financiación son los denominados “Planes de Asistencia Económica para los Municipios de la Provincia” (PAEM) y consisten en la dotación económica y distribución incondicionada de fondos a la totalidad de los municipios y entidades locales autónomas de la provincia. La distribución se realiza de acuerdo con un único criterio, por tramo poblacional para cada uno de los entes beneficiarios, es decir, en atención a su número de habitantes. La entidad provincial no lleva a cabo ningún control sobre los efectos sociales, económicos ni territoriales de estos planes de asistencia. No se realiza seguimiento de las finalidades a las que se destinan los fondos transferidos, lo única condición impuesta y que los municipios deben justificar es que se aplican como ingresos del ejercicio en el que se reciben.

En el ejercicio 2022, se aprobaron por el Pleno de la Diputación un total de seis PAEM, por un total de 85.679.747,47 €. Los pagos del ejercicio 2022 por transferencias incondicionadas ascendieron a 68.611.559,97 € (el 47% del total de las OR por transferencias concedidas por la Diputación) de los cuales, 52.590.798,94 € tenían como destinatarios a municipios menores de 20.000 habitantes. Esta cantidad supone el 51% de la financiación recibida por los municipios de este tramo de población.

## 6.7. Clasificación de las competencias ejercidas por las diputaciones provinciales

- A58. Según se establece en el artículo 7 de la LRBRL<sup>20</sup> las competencias de las entidades locales son propias o atribuidas por delegación. Sólo podrán ejercer competencias distintas de las propias o delegadas cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal y no se incurra en ejecución simultánea del mismo servicio con otras Administraciones Públicas (una administración, una competencia) quedando supeditado al informe vinculante de la Administración competente en función de la materia, en el que se señale la inexistencia de

<sup>20</sup> Tras la modificación por el artículo 1.3 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

duplicidades en los servicios y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera, sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias<sup>21</sup>.

- A59.** Las competencias propias vienen determinadas por ley, tanto estatal como autonómica. El artículo 36 de la LRBRL garantiza un mínimo de competencias propias de las diputaciones provinciales que, en su mayor parte, son de carácter funcional, aunque también se recogen competencias materiales (tratamiento de residuos, servicios de gestión de la recaudación tributaria, etc.). Además de estas competencias, los artículos 26.2 y 116 bis y ter de la LRBRL atribuyen a las diputaciones provinciales funciones de coordinación y seguimiento.
- A60.** Se ha solicitado a las cuatro diputaciones fiscalizadas información de las competencias que realizan, clasificadas según se establece en la normativa local. Los resultados obtenidos se exponen en los siguientes puntos.
- A61.** La Diputación de Granada, tras la entrada de vigor de la Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local aprobó, mediante acuerdo de Pleno de 12 de junio de 2014, que además de las competencias propias o delegadas, la Entidad está habilitada para prestar competencias distintas de las propias y delegadas cuando concurren las circunstancias del artículo 7.4 de la LRBRL.

Las competencias propias se clasificaron en asistenciales y materiales; las primeras son las relacionadas en los artículos 11 a 14 de la LAULA y las segundas las contenidas en el art. 15 de la LAULA<sup>22</sup> y/o las asignadas por una ley. Por su parte, las competencias impropias serían todas las que no han sido asignadas como propias por una Ley (asistencia sociales, educativas, relacionadas con el deporte, etc.). No tienen competencias delegadas, aunque sí compartidas con la Junta de Andalucía. Por último, las competencias instrumentales son las necesarias para el funcionamiento general de la Diputación sin estar asociadas a ningún servicio finalista.

Con base en esta clasificación, la Entidad ha facilitado los importes del total de obligaciones reconocidas netas de la liquidación de presupuestos del ejercicio 2022. Los datos se exponen en el **Cuadro nº 17**. No se incluyen los importes correspondientes a las obligaciones reconocidas por los entes instrumentales dependientes de la Diputación.

(€)

Competencias Diputación Provincial de Granada					
Diputación	Competencias propias		Competencias Impropias		Total OR Presupuesto
	Instrumental	Asistencia	Material	Sin servicio finalista	
Granada	52.713.490	182.628.728	34.616.861	39.139.410	309.098.489

Fuente: Diputación Provincial de Granada Cuadro nº 17

- A62.** Por su parte la Diputación de Almería, con la información facilitada por las distintas áreas (15 servicios), ha facilitado un documento certificado por el Secretario General, donde se señala que

<sup>21</sup> El artículo 2.2 del Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 7/2013, dispone que no sería necesaria la solicitud de los informes previstos en el artículo 7.4 de la LRBRL en el supuesto de que vinieran ejerciendo dichas competencias con anterioridad a la entrada en vigor de la citada Ley 27/2013.

<sup>22</sup> El artículo 15 de la LAULA atribuye a las provincias competencias en las siguientes materias: Carreteras provinciales, los archivos de interés provincial y los museos e instituciones culturales de interés provincial.

7 áreas confirmaron que, además de las funciones propias, realizaban otras funciones que consideraban impropias (por ejemplo, Servicio Promoción Agroalimentaria, Servicio de Igualdad y Familia, Lucha contra la despoblación y Turismo, etc.). Los datos facilitados han sido los expuestos en el **Cuadro nº 18**. No se incluyen los importes correspondientes a las obligaciones reconocidas por los entes instrumentales dependientes de la Diputación.

(€)

Competencias Diputación Provincial de Almería				
Diputación	Competencias propias		Competencias Impropias	Total OR Presupuesto
	Instrumental	Asistencia	Material	
Almería	s/d	162.460.925	4.461.022	210.949.934

Fuente: Diputación Provincial de Almería Cuadro nº 18

- A63.** La Diputación de Jaén, ante la ausencia de información solicitada a la Secretaría general de la Diputación, el responsable del área de Asistencia a municipios ha facilitado los importes correspondientes a competencias propias de cada una de las áreas de gastos, pero sin determinar las obligaciones reconocidas por competencias impropias ni las que puedan corresponder a competencias instrumentales. Los importes se exponen en el **Cuadro nº 19**.

(€)

Competencias Diputación Provincial de Jaén				
Diputación	Competencias propias		Competencias Impropias	Total OR Presupuesto
	Instrumental	Asistencia	Material	
Jaén	s/d	164.104.313	s/d	267.819.158

Fuente: Diputación Provincial de Jaén Cuadro nº 19

- A64.** La Diputación de Málaga no ha facilitado la información solicitada. A pesar de ejecutar competencias no atribuidas por ley a las entidades locales provinciales, considera que todas las competencias realizadas y financiadas con su presupuesto son propias. No tienen competencias delegadas, pero sí celebran convenios con la Junta de Andalucía.

## 7. ANEXOS

### 7.1. Marco normativo

El marco normativo está integrado, principalmente, por las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LEPSF).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Ley 1/1988 de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía.
- Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.
- Ley 5/210, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la administración Pública.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional
- Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, entró en vigor el 5 de mayo de 2022.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Estabilidad Presupuestaria (RLEP).
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.

- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.
- Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo simplificado de contabilidad local y se modifica la Instrucción del modelo básico de contabilidad local, aprobada por Orden EHA/4040/2004, de 23 de noviembre.

## 7.2. Organigramas de las diputaciones provinciales fiscalizadas

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA



### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA



### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

ÁREA DE PRESIDENCIA	
ÁREA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y JUVENTUD	
ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA, ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y RECURSOS HUMANOS	
ÁREA DE GOBIERNO ELECTRÓNICO Y RÉGIMEN INTERIOR	
ÁREA DE PROMOCIÓN Y TURISMO	
ÁREA INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES	
ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA	
ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO	
ÁREA DE CULTURA Y DEPORTES	
ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES	

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA

ÁREA DE PRESIDENCIA	
ÁREA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL	
ÁREA DE GESTIÓN ECONÓMICA-ADMINISTRATIVA	
ÁREA DE ATENCIÓN AL MUNICIPIO. SERVICIO PROVINCIAL DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS (SEPRAM)	
ÁREA DE CIUDADANÍA Y EQUILIBRIO TERRITORIAL	
ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS Y TERRITORIO SOSTENIBLE	
ÁREA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y JUVENTUD	



### 7.3. Relación de entidades instrumentales participadas y/o dependientes de las diputaciones provinciales fiscalizadas

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA

##### A) Organismos autónomos

- Instituto Almeriense de Tutela.

##### B) Entidades empresariales

- Gestión de Aguas del Levante Almeriense, S.A. (GALASA).

##### C) Consorcios

1. Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento del Poniente Almeriense.
2. Consorcio para la Extinción de Incendios del Levante Almeriense.
3. Consorcio para la Gestión de los Servicios Integrados de Aguas y Saneamiento de los Municipios del Poniente.
4. Consorcio para la Prestación del Servicio de Recogida y Tratamiento de Residuos Sólidos del Poniente Almeriense. (Sector I).
5. Consorcio del Sur de la Provincia de Almería para la Prestación de Servicio de Recogida y Tratamiento de Residuos Sólidos (Sector II).
6. Consorcio Desarrollo Local y Promoción Económica Filabres Norte.
7. Consorcio Creación, Organización y Gestión Vertederos Comarca del Almanzora.

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

##### A) Organismos autónomos

1. Patronato Provincial de Turismo.
2. Patronato García Lorca.
3. Centro Estudios Múltiples y Cooperación Internacional (CEMCI).
4. Servicio Provincial Tributario.
5. Agencia Provincial de Extinción de Incendios

##### B) Sociedades Mercantiles

- Viviendas Sociales de Granada, SA (VISOGSA).

##### C) Consorcios

1. Consorcio Urbanístico del barranco del Poqueira.

2. Consorcio Provincial del Servicio Prevención y. Extinción de Incendios y. Salvamento.
3. Consorcio Provincial Tratamiento residuos sólidos urbanos.
4. Consorcio estación recreativa Puerto de la Ragua

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN****A) Organismos autónomos**

1. Servicio Provincial de Gestión y Recaudación.
2. Instituto de Estudios Giennenses.

**B) Sociedades Mercantiles**

1. Agencia Gestión Energética de la Provincia de Jaén, S.A.
2. Sociedad Mixta del Agua Jaén, S.A. (SOMAJASA) (participación diputación 40%).
3. Residuos Urbanos de Jaén, S.A. (RESURJA) (participación diputación 40%).

**C) Consorcios**

1. Consorcio de Aguas El Rumblar.
2. Consorcio de Aguas La Loma.
3. Consorcio de Aguas El Condado.
4. Consorcio de Aguas Víboras Quiebrajano.
5. Consorcio de Aguas Sierra de Segura.
6. Consorcio Comarcal para la prestación de los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la Comarca Sierra de Segura.
7. Consorcio Comarcal para la prestación de los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la Comarca Sierra de Cazorla.
8. Consorcio Desarrollo Provincial de Jaén.
9. Consorcio Vía Verde del Aceite.
10. Consorcio Residuos Sólidos Urbanos Jaén-Sierra Sur (Extinción 15/02/2022. Inscripción registro Invente: 03/05/2022)
11. Consorcio Residuos Sólidos urbanos Guadiel (Extinción 16/02/2022. Inscripción registro Invente 03/05/2022)
12. Consorcio Residuos Sólidos Urbanos Sierra de Cazorla (Extinción 15/02/2022. Inscripción registro Invente 03/05/2022)
13. Consorcio Residuos Sólidos Urbanos Condado, Segura y Las Villas (Extinción 31/12/2021. Fecha baja Invente 31/12/2021)
14. Consorcio Residuos Sólidos Urbanos La Loma (Extinción 15/02/2022. Inscripción registro Invente 03/05/2022)
15. Consorcio Residuos Sólidos Urbanos Guadalquivir (Extinción 15/02/2022. Inscripción registro Invente 03/05/2022)

**D) Fundaciones**

1. Fundación Legado Literario Miguel Hernández.
2. F. Estrategias Desarrollo Económico Social de la Provincia de Jaén.

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA****A) Organismos autónomos**

- Patronato Provincial de Recaudación

**B) Sociedades Mercantiles**

- Turismo y Planificación Costa del Sol, S.L.

**C) Consorcios**

1. Consorcio Parque de Maquinaria de la Zona Nororiental de la Provincia de Málaga.
2. Consorcio Provincial Gestión de Residuos Sólidos Urbanos Málaga.
3. Consorcio Provincial para el Mantenimiento y Conservación de las Instalaciones de Agua, Saneamiento y Depuración de la Provincia de Málaga.
4. Consorcio Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil.
5. Consorcio Creación Parque Maquinaria Caminos Rurales Zona Axarquía
6. Consorcio Montes Alta Axarquía (Extinción 09/09/2022. Fecha baja Invente 09/09/2022).

**D) Fundaciones**

1. Fundación Madeca.



## 7.4. Estados Financieros - Diputación Provincial de Almería

### 7.4.1. Liquidación del presupuesto del ejercicio 2022

(€)

Liquidación del Presupuesto de Ingresos 2022								
Cap.	Concepto	Previsión inicial	Modificaciones	Previsión Definitiva (1)	Derechos Rec. Netos (2)	Recaudación Líquida	Pendientes de Cobro	Ejecución% (2)/(1)
1	Impuestos directos	9.327.170,00	-	9.327.170,00	9.656.758,77	9.570.833,07	85.925,70	103,53
2	Impuestos indirectos	11.173.590,00	-	11.173.590,00	8.986.950,93	8.986.950,93	-	80,43
3	Tasas y otros ingresos	10.980.804,80	-	10.980.804,80	11.055.197,15	10.351.655,42	703.541,73	100,68
4	Transferencias corrientes	154.638.190,04	2.255.713,01	156.893.903,05	147.513.200,12	140.898.537,21	6.614.662,91	94,02
5	Ingresos patrimoniales	50.000,00	-	50.000,00	21.609,90	21.609,90	-	43,22
6	Enajenaciones de Inversiones	-	350,11	350,11	141.770,47	112.808,47	28.962,00	40.493,12
7	Transferencias de capital	35.580.245,16	20.648.144,43	56.228.389,59	28.230.117,04	8.344.148,76	19.885.968,28	50,21
8	Activos financieros	15.700.000,00	52.542.640,89	68.242.640,89	539.827,40	406.495,88	133.331,52	0,79
9	Pasivos financieros	25.000.000,00	8.418.303,02	33.418.303,02	19.983.321,15	8.903.678,85	11.079.642,30	59,80
<b>TOTAL</b>		<b>262.450.000,00</b>	<b>83.865.151,46</b>	<b>346.315.151,46</b>	<b>226.128.752,93</b>	<b>187.596.718,49</b>	<b>38.532.034,44</b>	<b>65,30</b>

(€)

Liquidación del Presupuesto de Gastos 2022								
Cap.	Denominación de los capítulos	Créditos iniciales	Modificaciones	Créditos totales (1)	Oblig. Recon. Netas (2)	Pagos líquidos	Pendientes de pago	Ejecución% (2)/(1)
1	Gastos de personal	79.811.791,69	2.541.420,38	82.353.212,07	75.185.302,88	73.750.393,12	1.434.909,76	91,30
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	59.224.808,18	14.156.268,02	73.381.076,20	50.336.182,90	47.084.774,60	3.251.408,30	68,60
3	Gastos financieros	250.000,00	14.999,99	264.999,99	194.046,42	194.046,42	-	73,23
4	Transferencias corrientes	24.023.917,73	1.854.597,80	25.878.515,53	15.598.679,97	11.625.242,03	3.973.437,94	60,28
5	Ingresos patrimoniales	1.000.000,00	-	1.000.000,00	-	-	-	-
6	Inversiones reales	67.368.746,58	57.221.330,10	124.590.076,68	54.360.720,23	50.787.361,55	3.573.358,68	43,63
7	Transferencias de capital	8.704.835,82	8.072.207,97	16.777.043,79	8.639.450,81	8.055.848,36	583.602,45	51,50
8	Activos financieros	15.700.000,00	4.327,20	15.704.327,20	537.024,68	537.024,68	-	3,42
9	Pasivos financieros	6.365.900,00	-	6.365.900,00	6.098.526,67	6.098.526,67	-	95,80
<b>TOTAL</b>		<b>262.450.000,00</b>	<b>83.865.151,46</b>	<b>346.315.151,46</b>	<b>210.949.934,56</b>	<b>198.133.217,43</b>	<b>12.816.717,13</b>	<b>60,91</b>

## 7.4.2. Resultado Presupuestario al 31 de diciembre de 2022

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	177.233.716,87	141.314.212,17		35.919.504,70
b. Operaciones de capital	28.371.887,51	63.000.171,04		-34.628.283,53
1. Total operaciones no financieras (a+b)	205.605.604,38	204.314.383,21		1.291.221,17
c. Activos financieros	539.827,40	537.024,68		2.802,72
d. Pasivos financieros	19.983.321,15	6.098.526,67		13.884.794,48
2. Total operaciones financieras (c+d)	20.523.148,55	6.635.551,35		13.887.597,20
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I=1+2)	226.128.752,93	210.949.934,56		15.178.818,37
Ajustes				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			29.986.675,24	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			5.994.592,81	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			13.606.747,57	
II. TOTAL AJUSTES (II=3+4+5)			22.374.520,48	
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)</b>				<b>37.553.338,85</b>

(€)

## 7.4.3. Remanente de Tesorería a 31 de diciembre de 2022

(€)		
Remanente de Tesorería	Importes 2022	Importes 2021
<b>1. Fondos líquidos</b>	<b>59.083.961,54</b>	<b>53.452.776,78</b>
<b>2. Derechos pendientes de cobro</b>	<b>46.465.360,30</b>	<b>33.655.839,10</b>
(+) del Presupuesto corriente	38.532.034,44	13.217.232,15
(+) de Presupuestos cerrados	7.905.251,82	20.075.323,84
(+) de operaciones no presupuestarias	28.074,04	363.283,11
<b>3. Obligaciones pendientes de pago</b>	<b>21.150.657,64</b>	<b>9.562.835,10</b>
(+) del Presupuesto corriente	12.816.717,13	5.297.315,38
(+) de Presupuestos cerrados	75.173,06	536.730,02
(+) de operaciones no presupuestarias	8.258.767,45	3.728.789,70
<b>4. Partidas pendientes de aplicación</b>	<b>-5.375.495,21</b>	<b>-11.480.096,13</b>
(-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	5.382.250,60	11.489.504,99
(+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	6.755,39	9.408,86
<b>I.) Remanente de tesorería total (1 + 2 - 3 + 4)</b>	<b>79.023.168,99</b>	<b>66.065.684,65</b>
<b>II. Saldos de dudoso cobro</b>	<b>6.112.187,25</b>	<b>10.585.979,95</b>
<b>III. Exceso de financiación afectada</b>	<b>21.448.439,43</b>	<b>15.740.472,92</b>
<b>IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I - II - III)</b>	<b>51.462.542,31</b>	<b>39.739.231,78</b>

## 7.5. Estados Financieros - Diputación Provincial de Granada

## 7.5.1. Liquidación del presupuesto del ejercicio 2022

Liquidación del Presupuesto de Ingresos 2022								(€)
Cap.	Denominación Capítulos	Previsión Inicial	Modificaciones	Previsión Definitiva (1)	Dchos. Recon. Netos (2)	Recaudación Líquida	Pdtes. de Cobro	Ejecución% (2)/(1)
1	Impuestos directos	11.229.633,75	-	11.229.633,75	12.323.222,31	11.803.793,20	519.429,11	109,74
2	Impuestos indirectos	14.173.174,64	-	14.173.174,64	13.724.045,64	13.724.045,64	-	96,83
3	Tasas y otros ingresos	13.076.470,99	38.313,75	13.114.784,74	18.980.041,50	12.116.287,87	6.863.753,63	144,72
4	Transferencias corrientes	247.285.363,19	7.315.107,21	254.600.470,40	249.551.987,91	234.055.564,03	15.496.423,88	98,02
5	Ingresos patrimoniales	16.100,00	-	16.100,00	23.160,84	22.160,84	1.000,00	143,86
6	Enajenación de Inversiones	-	-	-	-	-	-	21,60
7	Transferencias de capital	16.734.653,96	35.165.697,44	51.900.351,40	11.211.747,70	9.526.102,51	1.685.645,19	0,40
8	Activos financieros	2	84.757.412,46	84.757.414,46	336.252,17	336.252,17	-	123,54
9	Pasivos financieros	-	4.389.604,59	4.389.604,59	5.422.979,26	5.422.979,26	-	71,76
<b>TOTAL</b>		<b>302.515.398,53</b>	<b>131.666.135,45</b>	<b>434.181.533,98</b>	<b>311.573.437,33</b>	<b>287.007.185,52</b>	<b>24.566.251,81</b>	<b>109,74</b>

Liquidación del Presupuesto de Gastos 2022								(€)
Cap.	Denominación Capítulos	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales (1)	Oblig. Recon. Netas (2)	Pagos Líquidos	Pdtes. de Pago	Ejecución% (2)/(1)
1	Gastos de personal	79.472.350,54	4.099.732,68	83.572.083,22	79.980.893,65	79.964.193,21	16.700,44	95,70
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	51.013.458,93	7.424.143,76	58.437.602,69	40.310.380,11	28.065.197,65	12.245.182,46	68,98
3	Gastos financieros	1.151.509,10	-	1.151.509,10	627.613,79	621.116,87	6.496,92	54,50
4	Transferencias corrientes	106.875.347,77	8.799.860,75	115.675.208,52	107.121.070,55	89.841.373,18	17.279.697,37	92,61
5	Ingresos patrimoniales	5.927.019,40	-2.912.871,94	3.014.147,46	-	-	-	-
6	Inversiones reales	21.268.847,64	84.808.139,33	106.076.986,97	35.328.209,85	26.327.004,76	9.001.205,09	33,30
7	Transferencias de capital	28.934.056,27	28.782.176,71	57.716.232,98	39.734.483,82	27.108.513,18	12.625.970,64	68,84
8	Activos financieros	2	664.954,16	664.956,16	300.475,64	300.475,64	-	45,19
9	Pasivos financieros	5.625.838,93	-	5.625.838,93	5.625.838,93	5.625.838,88	51.175.252,92	100,00
<b>TOTAL</b>		<b>300.268.430,58</b>	<b>131.666.135,45</b>	<b>431.934.566,03</b>	<b>309.028.966,29</b>	<b>258.266.974,07</b>	<b>51.175.252,92</b>	<b>71,55</b>



## 7.5.2. Resultado Presupuestario al 31 de diciembre de 2022

(€)

CONCEPTOS	DERECHOS RE- CONOCIDOS NE- TOS	OBLIGACIONES RE- CONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESU- PUESTARIO
a. Operaciones corrientes	294.602.458,20	228.039.958,10		66.562.500,10
b. Operaciones de capital	11.211.747,70	75.062.693,67		-63.850.945,97
1. Total operaciones no financieras (a+b)	305.814.205,90	303.102.651,77		2.711.554,13
c. Activos financieros	336.252,17	300.475,64		35.776,53
d. Pasivos financieros	5.422.979,26	5.625.838,88		-202.859,62
2. Total operaciones financieras (c+d)	5.759.231,43	5.926.314,52		-167.083,09
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I=1+2)	311.573.437,33	309.028.966,29		2.544.471,04
Ajustes				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			35.685.022,17	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			17.239.666,74	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			13.357.682,61	
II. TOTAL AJUSTES (II=3+4+5)			39.567.006,30	
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)</b>				<b>42.111.477,34</b>



## 7.5.3. Remanente de Tesorería a 31 de diciembre de 2022

Remanente de Tesorería	Importes 2022	Importes 2021	
<b>1. Fondos líquidos</b>	123.907.170,77	129.167.598,53	
<b>2. Derechos pendientes de cobro</b>	60.850.423,37	52.259.102,28	
(+) del Presupuesto corriente	24.566.251,81	18.955.704,67	
(+) de Presupuestos cerrados	36.122.274,62	33.165.097,88	
(+) de operaciones no presupuestarias	161.896,94	138.299,73	
<b>3. Obligaciones pendientes de pago</b>	67.782.794,39	66.476.825,06	
(+) del Presupuesto corriente	51.175.252,92	53.016.325,04	
(+) de Presupuestos cerrados	10.222.290,73	7.665.492,15	
(+) de operaciones no presupuestarias	6.385.250,74	5.795.007,87	
<b>4. Partidas pendientes de aplicación</b>	-1.031.063,89	-1.460.756,94	
(-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	1.075.165,90	1.500.625,86	
(+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	44.102,01	39.868,92	
<b>I.) Remanente de tesorería total (1 + 2 - 3 + 4)</b>	115.943.735,86	113.489.118,81	115.943.735,86
<b>II. Saldos de dudoso cobro</b>	27.262.241,40	25.741.655,16	27.262.241,40
<b>III. Exceso de financiación afectada</b>	16.559.396,91	19.118.727,21	16.559.396,91
<b>IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I - II - III)</b>	<b>72.122.097,55</b>	<b>68.628.736,44</b>	<b>72.122.097,55</b>

## 7.6. Estados Financieros - Diputación Provincial de Jaén

## 7.6.1. Liquidación del presupuesto del ejercicio 2022

Liquidación del Presupuesto de Ingresos 2022								(€)
Cap.	Denominación Capítulos	Previsión Inicial	Modificaciones	Previsión Definitiva (1)	Dchos. Recon. Netos (2)	Recaudación Líquida	Pdtes. de Cobro	Ejecución% (2)/(1)
1	Impuestos directos	6.822.327,49	-	6.822.327,49	6.517.609,02	5.202.388,43	1.315.220,59	95,53
2	Impuestos indirectos	7.657.621,83	-	7.657.621,83	8.005.822,67	8.005.822,67	-	104,55
3	Tasas y otros ingresos	3.603.312,55	-	3.603.312,55	4.108.190,26	3.777.685,55	330.504,71	114,01
4	Transferencias corrientes	207.709.536,43	11.987.400,87	219.696.937,30	220.763.199,19	190.271.573,99	30.491.625,20	100,49
5	Ingresos patrimoniales	1.959.644,44	-	1.959.644,44	1.932.262,90	1.901.567,62	30.695,28	98,60
6	Enajenación de Inversiones	2.354.650,76	-768.736,94	1.585.913,82	1.657.173,17	1.552.401,62	104.771,55	104,49
7	Transferencias de capital	18.276.993,62	8.517.376,23	26.794.369,85	13.001.288,84	12.946.438,15	54.850,69	48,52
8	Activos financieros	450.000,00	78.891.852,52	79.341.852,52	245.141,77	47.450,83	197.690,94	0,31
9	Pasivos financieros	24.315.462,09	-8.853.712,82	15.461.749,27	14.204.901,52	14.204.901,52	-	91,87
<b>TOTAL</b>		<b>273.149.549,21</b>	<b>89.774.179,86</b>	<b>362.923.729,07</b>	<b>270.435.589,34</b>	<b>237.910.230,38</b>	<b>32.525.358,96</b>	<b>74,52</b>

Liquidación del Presupuesto de Gastos 2022								(€)
Cap.	Denominación Capítulos	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales (1)	Oblig. Recon. Netas (2)	Pagos Líquidos	Pdtes. de Pago	Ejecución% (2)/(1)
1	Gastos de personal	63.297.517,34	932.082,31	64.229.599,65	56.265.939,88	55.191.429,94	1.074.509,94	87,60
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	102.378.163,67	10.266.551,50	112.644.715,17	96.729.893,79	87.392.909,81	9.336.983,98	85,87
3	Gastos financieros	1.196.184,55	68.678,90	1.264.863,45	620.279,80	619.398,74	881,06	49,04
4	Transferencias corrientes	27.980.851,83	38.219.910,78	66.200.762,61	46.753.613,52	39.537.978,85	7.215.634,67	70,62
5	Ingresos patrimoniales	250.000,00	-33.161,34	216.838,66	-	-	-	-
6	Inversiones reales	30.224.294,34	36.149.804,38	66.374.098,72	18.522.852,03	16.278.029,08	2.244.822,95	27,91
7	Transferencias de capital	29.253.156,00	4.170.313,33	33.423.469,33	31.247.064,52	27.471.177,66	3.775.886,86	93,49
8	Activos financieros	29.253.156,00	4.170.313,33	33.423.469,33	31.247.064,52	227.182,44	-	93,49
9	Pasivos financieros	29.253.156,00	4.170.313,33	33.423.469,33	31.247.064,52	17.452.332,28	-	93,49
<b>TOTAL</b>		<b>313.086.479,73</b>	<b>98.114.806,52</b>	<b>411.201.286,25</b>	<b>312.633.772,58</b>	<b>244.170.438,80</b>	<b>23.648.719,46</b>	<b>76,03</b>



## 7.6.2. Resultado Presupuestario al 31 de diciembre de 2022

(€)				
CONCEPTOS	DERECHOS RE- CONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	241.327.084,04	200.369.726,99		40.957.357,05
b. Operaciones de capital	14.658.462,01	49.769.916,55		-35.111.454,54
1. Total operaciones no financieras (a+b)	255.985.546,05	250.139.643,54		5.845.902,51
c. Activos financieros	245.141,77	227.182,44		17.959,33
d. Pasivos financieros	14.204.901,52	17.452.332,28		-3.247.430,76
2. Total operaciones financieras (c+d)				
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I=1+2)	<b>270.435.589,34</b>	<b>267.819.158,26</b>		<b>2.616.431,08</b>
Ajustes				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			43.618.213,67	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			12.453.452,40	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			13.677.318,85	
II. TOTAL AJUSTES (II=3+4+5)			42.394.347,22	
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)</b>				<b>45.010.778,30</b>

## 7.6.3. Remanente de Tesorería a 31 de diciembre de 2022

Remanente de Tesorería	Importes 2022	Importes 2021
		(€)
<b>1. Fondos líquidos</b>	<b>70.050.663,55</b>	<b>70.950.060,22</b>
<b>2. Derechos pendientes de cobro</b>	<b>53.190.624,89</b>	<b>45.413.517,07</b>
(+) del Presupuesto corriente	32.525.358,96	
(+) de Presupuestos cerrados	20.868.754,14	33.554.603,80
(+) de operaciones no presupuestarias	223.397,17	15.868.435,11
<b>3. Obligaciones pendientes de pago</b>	<b>34.689.583,09</b>	<b>30.661.872,49</b>
(+) del Presupuesto corriente	23.648.719,46	20.254.820,29
(+) de Presupuestos cerrados	3.526.641,62	3.046.487,11
(+) de operaciones no presupuestarias	7.558.740,39	7.422.743,52
<b>4. Partidas pendientes de aplicación</b>		
(-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	426.885,38	4.271.883,19
(+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	44.518,38	62.178,43
<b>I.) Remanente de tesorería total (1 + 2 - 3 + 4)</b>	<b>88.551.705,35</b>	<b>85.701.704,80</b>
<b>II. Saldos de dudoso cobro</b>	<b>2.220.142,01</b>	<b>2.713.991,59</b>
<b>III. Exceso de financiación afectada</b>	<b>21.732.106,41</b>	<b>19.758.418,87</b>
<b>IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I - II - III)</b>	<b>64.599.456,93</b>	<b>63.229.294,34</b>

## 7.7. Estados Financieros - Diputación Provincial de Málaga

## 7.7.1. Liquidación del presupuesto del ejercicio 2022

Liquidación del Presupuesto de Ingresos 2022								(€)
Cap.	Denominación Capítulos	Previsión Inicial	Modificaciones	Previsión Definitiva (1)	Dchos. Recon. Netos (2)	Recaudación Líquida	Pdtes. de Cobro	Ejecución% (2)/(1)
1	Impuestos directos	24.697.810,00	-	24.697.810,00	27.439.755,53	27.439.755,53	-	111,10
2	Impuestos indirectos	24.940.040,00	930.175,23	25.870.215,23	21.621.883,95	21.621.883,95	-	83,58
3	Tasas y otros ingresos	5.217.169,67	-	5.217.169,67	5.368.147,52	3.756.913,52	1.609.234,00	102,89
4	Transferencias corrientes	228.566.425,95	10.850.973,26	239.417.399,21	239.877.799,76	230.015.703,99	9.862.095,77	100,19
5	Ingresos patrimoniales	1.240.910,14	-	1.240.910,14	532.288,73	208.563,07	323.725,66	42,90
6	Enajenación de Inversiones	3.000.000,00	-	3.000.000,00	7.416.860,47	5.257.252,37	2.159.608,10	247,23
7	Transferencias de capital	10.613.906,89	4.933.280,58	15.547.187,47	6.378.909,43	6.378.909,43	-	41,03
8	Activos financieros	1.764.038,16	66.305.589,24	68.069.627,40	1.465.761,83	1.465.761,83	-	2,15
9	Pasivos financieros	-	90.414.968,77	90.414.968,77	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>		<b>300.040.300,81</b>	<b>173.434.987,08</b>	<b>473.475.287,89</b>	<b>310.101.407,22</b>	<b>296.146.743,69</b>	<b>13.954.663,53</b>	<b>65,49</b>

Liquidación del Presupuesto de Gastos 2022								(€)
Cap.	Denominación Capítulos	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales (1)	Oblig. Recon. Netas (2)	Pagos Líquidos	Pdtes. de Pago	Ejecución% (2)/(1)
1	Gastos de personal	78.954.635,84	796.283,84	79.750.919,68	68.295.251,12	68.257.648,44	37.602,68	85,64
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	70.896.308,36	14.955.899,08	85.852.207,44	68.386.641,16	56.183.668,57	12.202.972,59	79,66
3	Gastos financieros	269.000,00	594.671,81	863.671,81	301.547,36	293.619,71	7.927,65	34,91
4	Transferencias corrientes	97.329.367,71	43.564.267,99	140.893.635,70	131.758.115,05	121.141.491,03	10.616.624,02	93,52
5	Ingresos patrimoniales	1.000.000,00	-	1.000.000,00	-	-	-	-
6	Inversiones reales	20.556.542,22	4.263.651,41	24.820.193,63	7.536.347,04	5.607.926,68	1.928.420,36	30,36
7	Transferencias de capital	30.434.446,68	109.260.212,95	139.694.659,63	48.869.554,28	39.369.109,16	9.500.445,12	34,98
8	Activos financieros	600.000,00	-	600.000,00	196.000,00	196.000,00	-	32,67
9	Pasivos financieros	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>		<b>300.040.300,81</b>	<b>173.434.987,08</b>	<b>473.475.287,89</b>	<b>325.343.456,01</b>	<b>291.049.463,59</b>	<b>34.293.992,42</b>	<b>68,71</b>



## 7.7.2. Resultado Presupuestario al 31 de diciembre de 2022

(€)

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	294.839.875,49	268.741.554,69		26.098.320,80
b. Operaciones de capital	13.795.769,90	56.405.901,32		-42.610.131,42
1. Total operaciones no financieras (a+b)	308.635.645,39	325.147.456,01		-16.511.810,62
c. Activos financieros	1.465.761,83	196.000,00		1.269.761,83
d. Pasivos financieros				
2. Total operaciones financieras (c+d)	1.465.761,83	196.000,00		1.269.761,83
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I=1+2)	<b>310.101.407,22</b>	<b>325.343.456,01</b>		<b>-15.242.048,79</b>
Ajustes				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			45.050.976,88	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			29.131.775,96	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			13.381.152,72	
II. TOTAL AJUSTES (II=3+4+5)			<b>60.801.600,12</b>	
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)</b>				<b>45.559.551,33</b>

## 7.7.3. Remanente de Tesorería a 31 de diciembre de 2022

(€)		
Remanente de Tesorería	Importes 2022	Importes 2021
<b>1. Fondos líquidos</b>	<b>100.347.577,61</b>	<b>108.382.808,00</b>
<b>2. Derechos pendientes de cobro</b>	<b>34.485.808,91</b>	<b>38.237.945,44</b>
(+) del Presupuesto corriente	13.954.663,53	
(+) de Presupuestos cerrados	19.448.196,90	
(+) de operaciones no presupuestarias	1.082.948,48	
<b>3. Obligaciones pendientes de pago</b>	<b>44.925.967,27</b>	<b>42.723.244,80</b>
(+) del Presupuesto corriente	34.293.992,42	15.500.896,73
(+) de Presupuestos cerrados	4.300.384,67	6.156.428,91
(+) de operaciones no presupuestarias	6.331.590,18	21.065.919,16
<b>4. Partidas pendientes de aplicación</b>	<b>-24.127.166,35</b>	<b>-23.460.725,57</b>
(-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	24.253.664,66	23.757.720,57
(+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	126.498,31	296.994,62
<b>I.) Remanente de tesorería total (1 + 2 - 3 + 4)</b>	<b>65.780.252,90</b>	<b>80.436.782,69</b>
<b>II. Saldos de dudoso cobro</b>	<b>6.439.395,26</b>	<b>5.657.273,69</b>
<b>III. Exceso de financiación afectada</b>	<b>12.927.388,20</b>	<b>12.062.458,19</b>
<b>IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I - II - III)</b>	<b>46.413.469,44</b>	<b>62.717.050,81</b>

## 7.8. Muestra de municipios seleccionados para el envío de cuestionarios

Ámbito provincial	Municipios	Nº habitantes	Rendición cuentas 2022
DIPUTACIÓN DE ALMERIA	ALBOX	12.087	NO RINDE
	BÉDAR	1.009	RINDE
	BEIRES	138	NO RINDE
	GARRUCHA	10.027	NO RINDE
	LAROYA	200	RINDE
	MARÍA	1.228	NO RINDE
	RÁGOL	288	RINDE
	SENÉS	285	RINDE
	TURRE	4.067	RINDE
	VELEFIQUE	248	NO RINDE
DIPUTACIÓN DE GRANADA	PULPÍ	10.493	NO RINDE
	DÓLAR	614	NO RINDE
	FREILA	936	NO RINDE
	IZNALLOZ	5.142	NO RINDE
	LA PEZA	1.167	RINDE
	ZAGRA	914	NO RINDE
	PINOS PUENTE	9.804	NO RINDE
	PUEBLA DE DON FADRIQUE	2.227	NO RINDE
	QUÉNTAR	972	RINDE
	TORRENUEVA COSTA	3.038	RINDE
DIPUTACIÓN DE JAÉN	VALDERRUBIO	2.045	RINDE
	ALDEAQUEMADA	463	NO RINDE
	CARBORNEROS	593	RINDE
	HUESA	2.445	RINDE
	LA IRUELA	1.879	NO RINDE
	NAVAS DE SAN JUAN	4.465	NO RINDE
	QUESADA	5.106	NO RINDE
	RUS	3.465	RINDE
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA	SEGURA DE LA SIERRA	1.729	RINDE
	LA CAROLINA	15.048	NO RINDE
	CANILLAS DE ALBAIDA	796	RINDE
	JÚCAR	247	NO RINDE
	CARRATRACA	718	RINDE
	MONDA	2.844	NO RINDE
	CASARABONELA	2.524	NO RINDE
	CAÑETE LA REAL	1.584	NO RINDE
	VILLANUEVA DE TAPIA	1.417	RINDE
	CÓMPETA	3.814	NO RINDE
ÁLORA	13.382	NO RINDE	
MANILVA	17.157	RINDE	



### 8. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE

CUADRO ESTADÍSTICO DE ALEGACIONES

ALEGACIÓN Nº	Admitida	Parcialmente admitida	NO ADMITIDAS			TOTAL
			Justificación	Evidencia, falta documentación, etc.	Aceptación del hecho /Adopción de medidas	
<b>DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERIA</b>	-	-	-	-	-	-
<b>DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA</b>						<b>2</b>
Alegación nº 1					X	
Alegación nº 2					X	
<b>DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN</b>						<b>3</b>
Alegación nº 1				X		
Alegación nº 2					X	
Alegación nº 3					X	
<b>DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA</b>						<b>10</b>
Alegación nº 1					X	
Alegación nº 2			X			
Alegación nº 3			X			
Alegación nº 4					X	
Alegación nº 5			X			
Alegación nº 6			X			
Alegación nº 7			X			
Alegación nº 8		X				
Alegación nº 9	X					
Alegación nº 10			X			
<b>TOTAL</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>6</b>	<b>1</b>	<b>6</b>	<b>15</b>

---

**DIPUTACIÓN DE ALMERÍA****NO CONSIDERACIÓN DE ALEGACIÓN**

La Diputación Provincial de Almería presenta un escrito de Manifestaciones en el que muestra su conformidad con el trabajo de fiscalización y la intención de diseñar un Plan de Mejora para la puesta en marcha de las recomendaciones formuladas en el informe:

- 1.- En relación con los trabajos previos iniciados en el mes de junio de 2.023 y su posterior desarrollo, debemos poner de relieve la dedicación y metodología utilizada por el personal responsable del mencionado trabajo, que en todo momento han sabido interpretar, recoger, recomendar y analizar adecuadamente la información que desde nuestras administraciones públicas hemos suministrado y que a tenor de dichas trabajos y relaciones, no tenemos duda que redundaran en una mejora en el nivel de servicios prestados por nuestra Diputación de Almería, de cara a las demandas efectuadas por nuestros Ayuntamientos, Consorcios y Mancomunidades.
- 2.- Diseñar un Plan de Mejora para poder potenciar al máximo las recomendaciones que se deducen del mencionado Informe de Fiscalización, en particular el seguimiento de la Funciones de Rendición de Información Económica y Financiera llevada a cabo por las Entidades Locales de nuestra Provincia.
- 3.- Manifestar nuestra conformidad y agradecimiento con todas las recomendaciones efectuadas por el Equipo Auditor de la Cámara de Cuentas.

---

**DIPUTACIÓN DE GRANADA****ALEGACIÓN Nº 1, A LOS PUNTOS 33, 34 Y 47. ALEGACIÓN NO ADMITIDA****Conclusiones sobre la eficacia de los servicios y recomendaciones sobre la insuficiencia de medios personales:**

*El informe de fiscalización insiste en varias ocasiones en la insuficiencia de medios personales de las diputaciones provinciales fiscalizadas para prestar los servicios de asistencia a los municipios que la ley le encomienda.*

*Se ha solicitado a la delegación de Asistencia a Municipios un informe sobre necesidades de personal, el cual se aporta como anexo nº1 y que se irá implementando conforme lo permitan las disponibilidades presupuestarias y las normas sobre reposición de efectivos.*

*La creación y provisión de los puestos de trabajo asociados a las plazas del anexo I, permitirán realizar servicios obligatorios que hasta ahora no se realizan:*

*- Asistencia prevista en el artículo 6.4 del real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del sector público local (Conclusión § 24 sobre el cumplimiento de la legalidad y recomendación imperativa § 54)*

- *Facilitar a los ayuntamientos el cálculo del coste de los servicios (Conclusión §26 sobre el cumplimiento de la legalidad).*
- *Evaluación sobre los efectos sociales, económicos, ambientales de los planes y programas de asistencia económica (Conclusión §26 sobre el cumplimiento de la legalidad)*
- *Reforzar el asesoramiento contable y económico a los municipios (Conclusión §34 sobre eficacia en la prestación de los servicios públicos)*
- *Realizar encuestas que analicen el grado de satisfacción de los servicios prestados (Conclusión §30 sobre eficacia en la prestación de los servicios públicos)*
- *Realizar un estudio sobre estado y situación en la que se encuentran los municipios para determinar sus necesidades y bordar la adecuada planificación (Recomendación §44)*
- *Evaluación periódica de las actividades desarrolladas (Recomendación §44)*

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La Diputación de Granada acepta los hechos manifestados en el informe y comunica el inicio de las actuaciones que se llevarán a cabo al objeto de solventar las incidencias detectadas y atender las recomendaciones propuestas en el informe.

---

#### **ALEGACIÓN Nº 2, AL PUNTO 25. ALEGACIÓN NO ADMITIDA**

##### **Conclusiones sobre cumplimiento de la legalidad**

##### **§25 Coordinación de los servicios enumerados en el artículo 26.2 y 36.1.c) de la LRBRL.**

*Es voluntad de la Diputación de Granada proceder a la coordinación voluntaria de los servicios de recogida de residuos y ciclo integral del agua de los municipios que deseen acogerse a ella.*

*En materia de residuos, a lo largo del último año se han desarrollado toda una serie de acciones consideradas como necesarias para la puesta en marcha del Servicio Provincial de Recogida de Residuos. Se detallan a continuación:*

- 1. Recopilación de información de los municipios de la provincia en relación con el coste del servicio de recogida de residuos municipales, para conocer con detalle el tipo de gestión que tiene cada entidad local (directa con medios propios o indirecta a través de la contratación del servicio), así como el coste total que les supone dentro del presupuesto municipal, desglosando en la medida de lo posible los diferentes costes asociados.*
- 2. Encuentro en noviembre del 2023 con los alcaldes de la provincia de Granada, para mostrar el planteamiento definido internamente para la puesta en marcha de este Servicio Provincial. Se*

*mostraron los pasos a seguir con la idea de que desde todos los municipios se estuviera al tanto de la nueva línea de trabajo abierta.*

*3. Recopilación de las autorizaciones para la elaboración de un estudio técnicoeconómico de prestación del Servicio de Recogida de Residuos, emitidas por parte de cada uno de los ayuntamientos de la provincia interesados en el servicio provincial.*

*Al mismo tiempo se realizó una concienzuda recopilación de información de los servicios de recogida de residuos municipales, que incluyó datos referentes a: contenerización, grandes productores de residuos, vehículos y maquinaria utilizada para la prestación del servicio, plantilla actual, así como las instalaciones disponibles.*

*4. Censo y caracterización de los sistemas de contenerización existentes en los diferentes municipios de la provincia.*

*En este censo se elaboró un paquete informativo asociado a cada contenedor/isla de contenedores: posición (georreferenciada), tipo, capacidad, fracción y sistema de recogida.*

*5. Recopilación de los puntos limpios existentes en la provincia, así como información de la prestación de lo servicio asociado y de los residuos admitidos.*

*6. Dimensionamiento y estudio económico del servicio de recogida de residuos (en proceso de elaboración).*

*A través de esta actuación se están llevando a cabo los correspondientes estudios económico-financieros de los costes de explotación del servicio provincial de recogida, que se dividirá territorialmente en dos bloques.*

*Para cada uno de ellos se están analizando entre otros, los siguientes costes: personal, amortizaciones y gastos financieros, inversiones en vehículos y maquinaria, costes indirectos, gastos generales y beneficio industrial, etc. Este trabajo se encuentra en pleno proceso de desarrollo y se espera quede terminado a lo largo del mes de noviembre de este año.*

*Posteriormente la previsión es preparar los pliegos técnicos que den soporte a la licitación de la prestación de los servicios asociados, que se espera se encuentre en marcha en el segundo semestre del año 2025.*

*En materia del ciclo integral del agua: suministro de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.*

*En relación a la coordinación de los servicios municipales de abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales, la Diputación de Granada, concedora de las deficiencias existentes en dichos servicios, tiene la intención de valorar de forma coordinada con los diferentes municipios afectados la posibilidad de la creación de un modelo de gestión supramunicipal favoreciendo así la prestación de los servicios asociados al ciclo urbano del agua, abastecimiento, saneamiento y depuración.*

*Como mecanismo de compromiso conjunto de la Diputación y las diferentes entidades locales que deseen adherirse a esta iniciativa, en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno celebrada el día 08 de abril de 2024, se aprobó el "Protocolo de Intenciones para la Gestión Supramunicipal del Ciclo Urbano del Agua en la Provincia de Granada".*

*Con la firma del Protocolo de intenciones para la Gestión Supramunicipal del Ciclo Urbano del Agua en la Provincia de Granada con las diferentes entidades locales de la provincia, se tiene como objetivos fundamentales:*

- *Colaborar en la realización de los estudios necesarios para tener un conocimiento real del estado técnico y económico de los distintos servicios de aguas (desde la captación hasta la depuración de las aguas residuales) existentes en el municipio.*
- *Elaborar un proyecto de explotación supramunicipal que busque la prestación de un servicio de calidad y eficiente en los municipios que ratifiquen el protocolo.*
- *Procurar un uso sostenible del agua y de los recursos materiales y económicos destinados a los servicios urbanos del agua.*

*En dicho protocolo se ofrece a las entidades locales 2 modalidades de firma, de forma que se puedan acoger en la forma que mejor se adapte a sus necesidades. Dichas modalidades son las siguientes:*

- *MODALIDAD A: Interés en que se haga un Diagnóstico técnico-económico de la situación en la que encuentra el ciclo urbano del agua en el municipio/mancomunidad/ Entidad Local además de en participar en el futuro Servicio Provincial de Aguas y que Diputación asuma la prestación de los servicios del ciclo integral del agua de uso urbano.*
- *MODALIDAD B: Interés exclusivamente en que se haga un Diagnóstico técnicoeconómico de la situación en la que encuentra el ciclo urbano del agua en el municipio/mancomunidad/ Entidad Local.*

*Previa a la firma del protocolo se trasladó a las 116 Entidades Locales que pudieran colaborar con estos estudios dada sus características y sus modelos de gestión actuales. Estas Entidades Locales fueron convocadas a diferentes reuniones comarcales.*

*El resultado ha sido que 48 entidades locales de la provincia han elegido la modalidad A y 55 la modalidad B.*

*En este mes de julio se tiene previsto finalizar los documentos para licitar el ESTUDIO TÉCNICO Y ECONÓMICO PARA LA GESTIÓN DEL CICLO URBANO DEL AGUA EN LA PROVINCIA DE GRANADA dotado con un presupuesto de UN MILLÓN QUINIENTOS VEITIOCHO EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (1.000.528,10 €) IVA INCLUIDO. Se tiene previsto que se ejecute en el primer semestre del 2025 y durante el segundo presentar los resultados a las entidades locales de la provincia para que posteriormente las interesadas deleguen a la Diputación de Granada la prestación del servicio.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La Diputación acepta los hechos manifestados en el informe en relación con la coordinación de los servicios enumerados en el artículo 26.2 y 36.1 c) de la LRBRL.

En la misma alegación describe las actuaciones iniciadas y las que se irán desarrollando al objeto de solventar las incidencias detectadas y atender las recomendaciones propuestas para la adecuada coordinación de los servicios de recogida de residuos y ciclo urbano del agua.

---

**DIPUTACIÓN DE JAÉN****ALEGACIÓN Nº 1, AL PUNTO 24. ALEGACIÓN NO ADMITIDA**

*Conforme al tenor literal de dicho precepto, la prestación de esta asistencia está predeterminada por la exclusiva voluntad del titular del órgano interventor que: ... **podrá recabar a través del Presidente** de la Entidad Local, el asesoramiento e informe de los Servicios de Asistencia Municipal y de los órganos competentes de las Diputaciones Provinciales, Cabildos, Consejos Insulares y Comunidades Autónomas Uniprovinciales.*

*Finalmente, decir que la suficiencia o insuficiencia de medios para la prestación únicamente podría verificarse en caso de existir demanda para la prestación. Igualmente, la necesidad de dotarse de medios personales con formación en las materias de control financiero y auditoría pública está determinada por la existencia o inexistencia de demanda.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

El texto de la alegación reitera el hecho manifestado en el informe en relación con las asistencias a las que se refiere el artículo 6.4 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del sector público local.

No se contradice en la alegación las conclusiones sobre la insuficiencia de medios para la prestación de este servicio, en el caso de que sea solicitado por los municipios. Estas conclusiones están soportadas en el análisis que se ha realizado durante el trabajo de campo sobre el personal disponible en los servicios de asistencia y su formación específica en materia de auditoría y control interno.

---

**ALEGACIÓN Nº 2, A LOS PUNTOS 34, 52 A29 Y A33. ALEGACIÓN NO ADMITIDA**

*Conforme a lo establecido en el artículo 212.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, aprobado por el R.D.L 2/2004, de 5 de marzo: La cuenta general formada por la Intervención será sometida antes del día 1 de junio a informe de la Comisión Especial de Cuentas de la entidad local, que estará constituida por miembros de los distintos grupos políticos integrantes de la corporación.*

*Adicionalmente que: Conforme a lo establecido en el artículo 4, apartado 2, letras a) y b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, la función interventora corresponde al titular de la Intervención, y comprende:*

*a) Llevar y desarrollar la contabilidad financiera y la de ejecución del presupuesto de la Entidad Local de acuerdo con las normas generales y las dictadas por el Pleno de la Corporación.*

*b) Formar la Cuenta General de la Entidad Local.*

*Finalmente, que: Las diputaciones carecen de potestades de control y tutela de los ayuntamientos, entre otras, en las materias del ejercicio de las funciones reservadas a los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, contratación de servicios de asistencia técnica y protección de datos de carácter personal.*

*8.- Respecto de la recomendación para la adopción de medidas para la agilización de la provisión de los puestos de habilitación nacional en aquellos municipios que se encuentren vacantes o cubiertos de forma accidental (Apartado 52), poner de manifiesto que mediante Resolución nº 4.108 de fecha 22 de abril, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén nº 91 de 25 de abril de 2024, la Diputación de Jaén ha aprobado las Bases que han de regir el procedimiento para la formación de una Bolsa de Empleo para la provisión, con carácter interino, de puestos de trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, pertenecientes a la Subescala de Secretaría-Intervención, que se encuentren vacantes en las entidades locales de la provincia de Jaén, cuando su cobertura interina resulte procedente.*

*9.- Sobre el apartado A 29, manifestar que, compartiendo el parecer del órgano de fiscalización, lo adecuado es que sea la administración autonómica quien realice el seguimiento permanente de la situación en los municipios de cada provincia al ser la competente para la provisión temporal de los puestos de trabajo reservados a los funcionarios con habilitación de carácter nacional, sin perjuicio de mantener informadas a las diputaciones en aras del principio de cooperación.*

*10.- Respecto del apartado A 33, añadir que la competencia provincial en la materia que en él se refiere trae causa de la Disposición Adicional Primera de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público, que permite a los ayuntamientos, excepto a los pertenecientes a la categoría de gran población, encomendar a las diputaciones provinciales la gestión material de la selección de su personal funcionario de carrera, laboral fijo, **funcionario interino** y personal laboral temporal.*

*También que estas bolsas o listas de empleo se aprueban y constituyen con el consentimiento expreso de la Comunidad Autónoma Andaluza, que es la administración competente para efectuar los nombramientos en cuestión (Vid. la Resolución de 28 de marzo de 2023, de la Secretaría General de Administración Local (B.O.J.A. nº 74, de 20 de abril, en cuya parte dispositiva se reconoce la compatibilidad de las listas autonómicas con las que hubieran aprobado, o aprueben, las diputaciones provinciales)*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La Diputación de Jaén admite los hechos manifestados en el informe y subraya las competencias y funciones encomendadas por el TRLRHL a los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

Respecto a las recomendaciones aportadas en el informe en relación con la problemática de los puestos reservados, comunica las medidas adoptadas para la agilización de la provisión de los puestos de habilitación nacional en determinados municipios de la provincia en los que las plazas se encuentran vacantes o cubiertas de forma accidental (Aprobación de las Bases que han de regir el procedimiento de una Bolsa de Empleo para la provisión, con carácter interino, de puestos de trabajos reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional).

---

**ALEGACIÓN Nº 3, AL PUNTO A46. ALEGACIÓN NO ADMITIDA**

*11.- Respecto del apartado A 46 señalar que: La Diputación de Jaén, realiza un estudio de costes previo a todos los servicios que ofrece a los Ayuntamientos, con independencia de que su prestación se delegue o encomiende posteriormente a la misma. Estos servicios son los correspondientes al ciclo integral del agua (Abastecimiento en alta, en baja y depuración), a la recogida y tratamiento de residuos urbanos, la limpieza viaria y otros complementarios de estos (Parques y jardines, parques infantiles y control animal) y los correspondientes a la gestión y recaudación de tributos y otras exacciones públicas. Por otra parte, la financiación de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento se garantiza en todos los ayuntamientos menores de 20.000 habitantes, estando financiada su prestación, en su totalidad, por la Diputación.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

El punto del informe se refiere al incumplimiento de las funciones de coordinación y seguimiento por parte de las diputaciones provinciales, en relación con los costes efectivos de los servicios prestados por los municipios de la provincia (artículo 36.1 h) de la LRBRL).

En la alegación, la Diputación señala que lleva a cabo un estudio de costes de los servicios que ofrece a los ayuntamientos, cuestión distinta de la manifestada en este punto del informe.

---

**DIPUTACIÓN DE MÁLAGA****ALEGACIÓN Nº 1, A LOS PUNTOS 22 Y A32. ALEGACIÓN NO ADMITIDA**

*Con la finalidad de solventar la falta de información sobre la cobertura de los puestos de la provincia, se ha solicitado al Colegio Provincial de Secretarios información sobre los puestos de Habilitación Nacional de la Provincia, su titular y la situación de cobertura de los mismos, ya sea en propiedad, acumulación, comisión de servicios o nombramiento provisional.  
(Ver Doc. 1 Solicitud de información cursada)*



*Con respecto a la última afirmación sobre la racionalización del número de funcionarios con Habilitación Nacional que integren la plantilla en función de la demanda y por lo que respecta a la Diputación Provincial de Málaga, procede informar que el nivel de provisión en la provincia de Málaga es más alto que en las otras provincias incluidas en el Informe. De hecho y a fecha actual, solo se está prestando una comisión circunstancial en una Agrupación de Secretaría y no se ha denegado ninguna solicitud de comisión circunstancial alegando falta de efectivos en este Servicio de Asistencia al Municipio.*

*En cualquier caso y con la finalidad de garantizar, no solo las comisiones circunstanciales para el ejercicio de las funciones reservadas, sino también para el resto de asistencia en materia jurídica y económico-contable a los ayuntamientos, se informa que, aunque en 2022 el número de Secretarios Interventores era de tres efectivos, en 2024 se van a incorporar 3 efectivos más en el concurso unitario. El mismo fue convocado por Resolución de 29 de diciembre de 2023, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se convoca concurso unitario de provisión de puestos de trabajo reservados a personal funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional para el año 2023 (BOE de 16/01/2024)*

*Concretamente son los siguientes puestos:*

*SAT. Secretaría, clase 3ª-[17118].*

*SAT. Secretaría, clase 3ª-[25028].*

*SAT. Secretaría, clase 3ª-[25025].*

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

Se aceptan los hechos reflejados en el informe y se exponen las medidas promovidas por la Diputación para subsanar las incidencias detectadas y atender las recomendaciones formuladas en el informe.

---

#### **ALEGACIÓN Nº 2, A LOS PUNTOS A33. ALEGACIÓN NO ADMITIDA**

*La solución que se propone relativa a la formación de una bolsa de interinos provincial ya ha sido superada por la normativa de la Junta de Andalucía.*

*Para facilitar la provisión con carácter interino, de puestos reservados a funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional en la Comunidad Autónoma de Andalucía y al mismo tiempo cumplir con los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad que debe regir la selección, el artículo 53.2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, contempla la posibilidad de que las Comunidades Autónomas constituyan en su ámbito territorial una relación de candidatos para la provisión de estos nombramientos interinos.*

*Mediante Resolución de 9 de febrero de 2024 de la Secretaría General de Administración Local, publicada en el BOJA número 34 de 16/02/2024, se han constituido las nuevas relaciones de candidatos propias para la provisión con carácter interino de puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. (Ofertas de Empleo Público aprobadas por la Administración General de Estado para dicha escala de funcionarios correspondientes a 2020, 2021 y 2022).*

Pueden consultar esta cuestión en la web:

<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/justiciaadministracionlocalyfuncionpublica/areas/administracion-local/funcionarios-habilit-nacional.html>

Además, esta Diputación tiene asignado a un funcionario, Secretario-Interventor del SEPRAM, como interlocutor con la Secretaría General de Administración Local y está asesorando a los Ayuntamientos de la provincia en todos los trámites necesarios para la cobertura provisional de los puestos vacantes, ya sea con nombramiento de FHN en régimen de acumulación o nombramiento de funcionario interino a través de la Bolsa de Interinos de la Junta de Andalucía. Ello ha agilizado notablemente los nombramientos al llegar correctamente las solicitudes y documentación necesaria a la Secretaría General de Administración Local.

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La alegación informa de las medidas que se han adoptado por la Secretaría General de Administración Local de la Junta de Andalucía, en consonancia con la recomendación formulada en el informe de fiscalización para la provisión con carácter interino de los puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

No obstante, y con independencia de las medidas activadas desde la Junta de Andalucía, las propias diputaciones provinciales pueden promover y aprobar Bolsas de Empleo para la provisión de las referidas plazas que se encuentren vacantes en las entidades locales de su ámbito provincial (Ver caso de la Diputación Provincial de Jaén, según informa en su alegación presentada al apartado 52 del informe y que se ha tratado en la ficha de alegaciones "Diputación Provincial de Jaén Ficha nº 1/3").

---

#### **ALEGACIÓN Nº 3, A LOS PUNTOS 33, 34 y A34. ALEGACIÓN NO ADMITIDA**

*Entendemos que ha existido una mala interpretación o mala comunicación de los datos. Los habilitados nacionales figuran en el gráfico aparte de la asistencia económica cuando, por su cualificación, pueden perfectamente prestarla, complementando al personal especializado en esa asistencia especialmente en el ámbito presupuestario y en la rendición de cuentas, que son responsabilidades propias del cargo y tienen atribuidas legalmente en los ayuntamientos. No están exclusivamente dedicados a las comisiones circunstanciales en ayuntamientos. Prestan también asistencia jurídica y económica a todos los ayuntamientos.*

*En cualquier caso, se informa que esta Diputación, como se alegó al punto nº22 (y A32) anteriormente, ha apostado por incrementar la plantilla de Secretarios-Interventores en tres efectivos más para ampliar y mejorar la asistencia jurídica, económica y en materia de rendición de cuentas a los Ayuntamientos, tal y como propone la Cámara de Cuentas en el presente informe.*

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La alegación no contradice los datos que se aportan en el informe, se refiere a la interpretación de estos.

En el cuadro nº 10 se han expuesto de forma diferenciada los recursos personales disponibles en los servicios de asistencia a municipios (asesoramiento económico/habilitados nacionales) con la intención de mostrar, de forma independiente, los funcionarios habilitados que deben atender las suplencias en los en los puestos de secretaria, intervención y tesorería en los ayuntamientos que tengan estos puestos vacantes, con independencia del apoyo que puedan prestar en otras funciones de asistencia a municipios.

---

**ALEGACIÓN Nº 4, A LOS PUNTOS 36 y A43. ALEGACIÓN NO ADMITIDA**

*El Servicio de Asistencia al Municipio no ha recibido petición alguna de asistencia en materia de rendición de contratos, convenios y control interno de ningún ayuntamiento.*

*Las guías y manuales para la rendición de cuentas son las que se descargan de la propia web [rendiciondecuentas.es](http://rendiciondecuentas.es), no estimándose necesario que la Diputación elabore ninguna otra guía.*

*Así mismo, se les informa que el Servicio de Asistencia al Municipio si presta asistencia a los Ayuntamientos que la solicitan en el proceso de cierre del ejercicio contable y la generación de los ficheros xml y xbrl que son los que se cargan tanto en la web AUTORIZA en la que se cargan los presupuestos y las liquidaciones de los mismos y en la web RENDICIONDECUENTAS.ES en la que se carga la Cuenta General. En tal sentido se presta asistencia si es requerida vía telefónica o en remoto. No obstante y a la luz del informe, se pretende realizar una actuación de carácter proactivo para intentar aumentar el nivel de rendición de cuentas en la provincia.*

*En cuanto a la rendición de convenios, contratos y control interno, entendemos que se trata de una cuestión que es especialmente compleja de delegar en una Diputación. El volumen de los datos a cargar, que deben ser introducidos manualmente contrato por contrato (datos económicos, fechas de publicación de pliegos, resoluciones etc..) o en el caso del control interno, aparte también del volumen de datos, la cantidad de documentos a subir a la web, el carácter de los mismos, reparos, omisiones de fiscalización, resoluciones de discrepancia etc.. y también el componente de apreciación personal a la hora de valorar cierta información a suministrar y como hacerlo, que depende del criterio del funcionario con habilitación de carácter nacional responsable de ello, hace que en la práctica, sea difícil que se pueda delegar en una Diputación la gestión de los trabajos de rendición material de convenios, contratos y control interno.*

*Contestar expediente por expediente si existía crédito, si existía conformidad con las prestaciones realizadas, motivos de la omisión de fiscalización, si se trata de un supuesto de nulidad de pleno derecho y, especialmente, responder a la pregunta de si "¿aprecia el órgano interventor que los hechos acreditados o comprobados pudieran ser susceptibles de constituir una infracción administrativa o dar lugar a la exigencia de responsabilidades penales o contables?" es una labor que parece exceder de la capacidad de asistencia de la Diputación por ser responsabilidad del órgano interventor, aunque se le puede prestar asistencia puntualmente para la resolución de las dudas jurídicas que le puedan surgir para adoptar su decisión.*

*Por iguales motivos, es muy difícil en la práctica que un Ayuntamiento vaya a solicitar asistencia en tal sentido.*

*Quizás por ello, en el propio informe se admite que: “No obstante, no es la única razón de este comportamiento (la falta de remisión de información sobre convenios, contratos y control interno), que se observa también en entidades con medios y recursos suficientes, como son los municipios de mayor población e incluso las propias DDPP”.*

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La alegación presentada no contradice los hechos expuestos en el informe, aunque parece no que se hace una interpretación adecuada de los mismos.

Por un lado, en el punto 36 se apunta la escasez de recursos personales en las unidades de asistencia como un posible factor, pero desde luego no el único, que pueda explicar los bajos niveles de remisión de información y de rendición de cuentas.

La recomendación formulada (A43) pretende incorporar mejoras que faciliten a los municipios con menores recursos el cumplimiento de sus obligaciones legales, en ningún caso se propone una delegación de esas obligaciones en las diputaciones provinciales. Las medias enumeradas—*que las diputaciones adopten políticas activas de ofrecimiento del servicio de asistencia a los municipios, realizar actuaciones de supervisión de la rendición en plazo de las cuentas, elaborar guías y manuales que especifiquen los procedimientos de rendición de cuentas y llevar a cabo acciones de promoción de la transparencia en la gestión*— corresponden al ámbito competencial de las diputaciones provinciales y a las obligaciones de coordinación y seguimiento que la normativa local atribuye a estas entidades supramunicipales.

---

#### **ALEGACIÓN Nº 5, AL PUNTO A17. ALEGACIÓN NO ADMITIDA**

*La afirmación de que los municipios acuden a la contratación de empresas privadas para la prestación de servicios de asesoramiento jurídico y llevanza de la contabilidad se debe a la tardanza en prestar las asistencias solicitadas, quizás debido a la escasa dotación de recursos personales entendemos que no tiene justificación en el Informe que así lo acredite.*

*En este servicio se vienen resolviendo todas las solicitudes de asistencia en materia jurídica y contable y, aunque es cierto que en 2022 existían pocos efectivos, hecho que ya como antes comentamos se va a resolver en este ejercicio, entendemos que las causas de esa externalización deberían ser objeto de una investigación más pormenorizada ya que, probablemente, se deberá a que el aumento de las tareas a las que se han visto expuestos los Habilitados Nacionales, especialmente los Secretarios-Interventores, unido a la falta de personal técnico cualificado en las plantillas de los ayuntamientos, especialmente en los más pequeños, ha provocado que externalicen la llevanza material del día a día de la contabilidad, además de otras posibles causas que, dado que no disponemos de pruebas que las puedan acreditar, no vamos a comentar*

*En cualquier caso, se trata de decisiones que adoptan los ayuntamientos en el ejercicio de su autonomía, pero entendemos que no tienen como causa directa y principal la dotación de personal de la Diputación.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

En la alegación se expone la opinión y juicio de valor de la Diputación Provincial sobre los hechos manifestados en este punto del informe.

La dilación en los plazos en la prestación de asistencia por parte de las diputaciones provinciales es un hecho constatado durante el trabajo de fiscalización y ha sido uno de los motivos que argumentan los municipios para acudir a la contratación de las empresas privadas. Estas empresas elaboran los análisis de costes de los servicios, realizan la llevanza material de la contabilidad, el asesoramiento en materia presupuestaria, procesos de cierre del ejercicio contable, liquidación de presupuestos y otras funciones que la normativa reserva a los funcionarios locales con habilitación de carácter nacional.

---

**ALEGACIÓN Nº 6, AL PUNTO A46. ALEGACIÓN NO ADMITIDA**

*A este respecto se les aclara que esta Diputación si presta asistencia a los municipios en el cálculo de los costes de los servicios.*

*Desde la Delegación de Fomento e Infraestructuras, a través de la Unidad de Información Territorial del Servicio de Arquitectura, Planeamiento e Información Territorial de la Diputación cada año se facilita a los ayuntamientos de menos de 50.000 habitantes los datos de las unidades de referencia del "COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS que les han de servir de base para cumplimentar los formularios CE3a y CE3b del año correspondiente para el Ministerio de Hacienda (aplicación CESEL).*

*La información que se incorpora en las fichas que se envían a los Ayuntamientos proviene de la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales (EIEL). (Doc.3 ejemplo de asistencia presentada a un ayuntamiento con documentación remitida año 2022)*

*En cuanto a los datos económicos, estos se trasponen directamente de los datos de su contabilidad por los Ayuntamientos, examinándolos a nivel de clasificación por programas. En cuanto a la falta de verificación de la información, entendemos que verificar si todas las operaciones de gastos de los Ayuntamientos están correctamente imputadas al programa o subprograma que proceda es una labor que se antoja muy difícil, habida cuenta del volumen de operaciones y el número de ayuntamientos. En cualquier caso, en este aspecto se presta asistencia vía telefónica o en remoto para resolver dudas al respecto a los Ayuntamientos que lo solicitan.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

En la alegación presentada se indica que se asiste a los municipios en el cálculo de los costes efectivos, hecho que también se expone en el informe.

La alegación no contradice la conclusión expuesta sobre la falta de procedimientos de comprobación y verificación de la información, se limita a justificar la complejidad que supondría implementar estos controles y procedimientos.

---

**ALEGACIÓN Nº 7, A LOS PUNTOS 47, 51, 52 y 53. ALEGACIÓN NO ADMITIDA****Respecto a la 47:**

*Esto ya se está haciendo en la actualidad pues se va a duplicar el número de Secretarios-Interventores de 3 a 6, tal y como se comentó anteriormente al alegar al punto 22 (A32).*

**Respecto a la 51:**

*Nos reiteramos en lo manifestado respecto al punto A46.*

**Respecto a la 52:**

*Nos reiteramos en lo alegado anteriormente al punto A33 en cuanto a que la existencia de la Bolsa de Interinos de la Secretaría General de Administración Local de la Junta de Andalucía, unida a la coordinación con dicho órgano autonómico por parte de un Secretario-Interventor de este servicio, hace innecesaria la creación de otra bolsa provincial.*

**Respecto a la 53:**

*A este respecto se informa que la Diputación de Málaga imparte todos los años cursos sobre la aplicación práctica del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local que cubrieron todas las materias y niveles y dirigidos a funcionarios de la provincia, tanto FHN como propios de las corporaciones. En 2022 se impartieron dos cursos de Control Interno en niveles intermedio y avanzado.*

*Esos cursos figuran en el documento "Evaluación del Plan de Formación" que se remitió en su día. En ejercicios posteriores se han dado curso similares en todos sus niveles. (Ver Doc.4 "Evaluación del Plan de Formación" donde figuran los cursos en pag.26 y 28)*

*No obstante, ya se informó anteriormente que, a la luz del informe y las recomendaciones, se pretende realizar una actuación de carácter proactivo para intentar aumentar el nivel de rendición de cuentas en la provincia*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La alegación remite a puntos 47, 51 y 52 del informe que han sido previamente alegados por lo que se reproducen las observaciones de fichas anteriores:

**Punto 47 (Ficha de alegaciones 3/10 a los puntos 33, 34 y A34)**

La alegación no contradice los datos que se aportan en el informe, se refiere a la interpretación de estos.

En el cuadro nº 10 se han expuesto de forma diferenciada los recursos personales disponibles en los servicios de asistencia a municipios (asistencia económica/habilitados nacionales) con la intención de mostrar, de forma independiente, los funcionarios habilitados a los que se reserva las funciones de suplencia en los puestos de secretaria, intervención y tesorería en los ayuntamientos que tengan estos puestos vacantes, con independencia del apoyo que puedan prestar en otras funciones de asistencia a municipios.

**Punto 51 (ficha de alegaciones 6/10 al punto A46)**

En la alegación presentada se indica que se asiste a los municipios en el cálculo de los costes efectivos, hecho que también se expone en el informe.

Por otro lado, la alegación no contradice la conclusión expuesta sobre la falta de procedimientos de comprobación y verificación de la información, se limita a justificar la complejidad que supondría implementar estos controles y procedimientos.

**Punto 52 (ficha de alegaciones 2/6 al punto A33)**

La alegación informa de las medidas que se han adoptado por la Secretaría General de Administración Local de la Junta de Andalucía, en consonancia con la recomendación formulada en el informe de fiscalización, para la provisión con carácter interino de los puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

No obstante, y con independencia de las medidas activadas desde la Junta de Andalucía, las propias diputaciones provinciales pueden promover y aprobar Bolsas de Empleo para la provisión de las referidas plazas que se encuentren vacantes en las entidades locales de su ámbito provincial (Ver caso de la Diputación Provincial de Jaén, según informa en su alegación presentada al apartado 52 del informe y que se ha tratado en la ficha de alegaciones nº 1/3)

**Punto 53**

Respecto a la recomendación formulada en este punto del informe, la Diputación no presenta argumentos contradictorios e informa que, aunque ya realiza cursos de formación dirigidos a los funcionarios de la provincia, a tenor de las conclusiones y recomendaciones del informe, tendrá una actuación más proactiva con el fin de aumentar el nivel de rendición de cuentas en su ámbito de actuación.

---

**ALEGACIÓN Nº 8, A LOS PUNTOS 25 y A45 (CUADRO Nº 14). ALEGACIÓN PARCIALMENTE ADMITIDA**

*Entendemos que ha existido un problema a la hora de comunicar esta circunstancia a la Cámara de Cuentas. No consideramos acertada la afirmación sobre actuación de esta Diputación de Málaga respecto a la no asunción de la coordinación y de los servicios enumerados en el artículo 26.2 y asunción de los enumerados en el artículo 36.1 c) de la LRBRL y con los argumentos que a*

continuación se exponen, vamos a intentar solventar la deficiente información que se haya podido suministrar.

(...)

**- Respecto a la misma obligación legal respecto del Servicio de prevención y extinción de incendios en los municipios de menos de 20.000 habitantes se hace igual alegación que la referida al servicio de recogida y tratamiento de residuos.**

*El Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga fue constituido el 18 de mayo de 2008 para agrupar y homogeneizar el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la provincia, que hasta ese momento era prestado por los distintos consorcios comarcales de Antequera, Ronda y la Zona Oriental, así como el Servicio Provincial de la Diputación de Málaga. Se alcanzó así la configuración de un servicio único, homogéneo y adaptado a las necesidades de los municipios que se integraron en él.*

*De los 103 municipios que cuenta la Provincia de Málaga, se encuentran integrados en el CPB-Málaga 97 municipios (entre ellos todos los de menos de 20.000 habitantes) que, junto con la Diputación Provincial de Málaga, como entidad matriz, conforman el ente consorciado.*

*Los municipios que no forman parte del Consorcio son Málaga (capital), Benalmádena, Fuengirola, Marbella, Mijas y Torremolinos que cuentan con sus propios Servicios Municipales de Bomberos.*

*De los 7.305,17 kilómetros cuadrados que conforman la superficie total de la provincia de Málaga, el Consorcio tiene competencias asumidas en los 6.587,52 km<sup>2</sup>, más del 90% del territorio, que suman las superficies de los municipios consorciados.*

*El número de habitantes censados que atiende el Consorcio en sus municipios es de 662.699 (INE 2021).*

*Por tanto, el Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga nació como una entidad local autónoma, tal y como se desprende de sus Estatutos, que determinan los fines, el régimen orgánico, funcional y financiero, además de los órganos de decisión del mismo, que están formados por representantes de todas las entidades consorciadas en la proporción fijada por los Estatutos. La última publicación de los Estatutos aprobados es del BOJA Número 134, miércoles, 14 de julio de 2021 y BOP Número 199, martes, 19 de octubre de 2021).*

*El objetivo final del Consorcio de Bomberos no es otro que proporcionar la seguridad necesaria que, en virtud de las funciones encomendadas, todos los ciudadanos de los municipios consorciados demanden ante llamadas de auxilio y emergencia. Para ello el Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga se organiza en el ámbito de sus competencias, todo ello de un modo coordinado con el resto de servicios públicos existentes, y con la colaboración con el resto de Administraciones Públicas.*

*El área operativa del Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga se organiza en cinco zonas de actuación, cada una de ellas encabezada por un parque central y reforzada por distintos retenes:*



*Zona 1 (Norte): Parque Central de Antequera y retenes de Campillos, Colmenar y Archidona. Zona 2 (Oriental): Parque Central de Vélez-Málaga y retenes de Periana, Rincón de la Victoria y Nerja. Zona 3 (Occidental): Parque Central de Ronda y retén de Algatocín. Zona 4 (Centro): Parque Central de Coín y retén de Alhaurín de la Torre. Zona 5: Parque Central de Estepona y retén de Manilva.*

*Aunque cada zona operativa atiende de forma habitual las emergencias surgidas en los municipios de su área de actuación, la organización de los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento se establece de tal forma que cualquiera de las dotaciones con que cuenta el Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga en todo el territorio provincial pueda intervenir como refuerzo en emergencias que sean requeridas fuera de su ámbito organizativo.*

*En la actualidad el Consorcio de Bomberos de Málaga se compone de 14 Parques propios de Bomberos, de los cuales se identifican 5 Parques Principales y 9 Parques Retén y una Central de Bomberos que es donde se ubica la Sala de Emergencias propia del CPB Málaga. Por capacidades operativas los Parques Principales se componen de un mayor número de efectivos y vehículos.*

*Los Parques de Bomberos del CPB Málaga se identifican con un número correspondiendo los siguientes:*

- *CENTRAL nº 0: Central del Servicio Provincial de Bomberos.*
- *Parque nº 1: Parque Principal de Bomberos Antequera.*
- *Parque nº 2: Parque Principal de Bomberos Vélez-Málaga.*
- *Parque nº 3: Parque Principal de Bomberos Ronda.*
- *Parque nº 4: Parque Principal de Bomberos Coín.*
- *Parque nº 5: Parque Principal de Bomberos Estepona.*
- *Parque nº 6: Parque Retén de Bomberos Campillos.*
- *Parque nº 7: Parque Retén de Bomberos Colmenar.*
- *Parque nº 8: Parque Retén de Bomberos Archidona.*
- *Parque nº 9: Parque Retén de Bomberos Rincón de la Victoria.*
- *Parque nº 10: Parque Retén de Bomberos Nerja.*
- *Parque nº 11: Parque Retén de Bomberos Periana.*
- *Parque nº 12: Parque Retén de Bomberos Algatocín.*
- *Parque nº 13: Parque Retén de Bomberos Alhaurín de la Torre.*
- *Parque nº 14: Parque Retén de Bomberos Manilva.*

*Además de estos Parques de Bomberos que son propios del Consorcio Provincial, el CPB Málaga cuenta con un convenio de colaboración en materia de Bomberos con los dos Parques de Bomberos de Marbella (Marbella y San Pedro de Alcántara) para atender aquellos siniestros por proximidad. Atendiendo los términos municipales de Istán, Benahavís y Ojén.*

*Repetimos lo anteriormente alegado para el Consorcio de Residuos, que la Diputación de Málaga fue la impulsora de la creación de este Consorcio con anterioridad incluso a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, es decir, antes de que surgiera ese mandato legal de coordinación de los servicios públicos y de garantía de prestación del mismo.*

Por último, recordar que esta forma de actuación para coordinar y garantizar la prestación del Servicio de Extinción de Incendios viene avalada por la propia normativa de la Junta de Andalucía. Concretamente el artículo 26.4 de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía establece que:

*“4. Las Diputaciones Provinciales garantizarán por sí solas, o en colaboración con otras Administraciones públicas, la prestación del servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento en aquellos municipios en los que de acuerdo con la legislación de régimen local no resulte obligatoria su prestación y carezcan de servicio propio”.*

Y una de las formas previstas en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía para la prestación de servicios en colaboración con otras administraciones es el Consorcio, conforme establece el artículo 78:

*“1. El consorcio es una entidad pública de carácter voluntario y asociativo, dotada de personalidad jurídica propia y plena capacidad para crear y gestionar servicios y actividades de interés común, y sometida al Derecho Administrativo.*

*2. Las entidades locales podrán constituir consorcios con entidades locales de distinto nivel territorial, así como con otras administraciones públicas para finalidades de interés común o con entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, que tengan finalidades de interés público concurrentes.*

*3. Los consorcios participados mayoritariamente por entidades locales y que persigan fines en materia de interés local se considerarán entidades locales de cooperación territorial a los efectos de esta ley”.*

Por ello reiteramos que no estamos de acuerdo con la interpretación que la Cámara de Cuentas efectúa de la actuación de la Diputación de Málaga respecto a la no asunción de la coordinación del servicio y la consideramos completamente injusta y no acorde con la realidad.

(Ver Doc.5 Estatutos BOP)

**- Respecto a la coordinación del servicio de abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales se alega lo siguiente:**

El Consorcio Provincial del Agua de Málaga presta servicios de mantenimiento y conservación a las instalaciones de depuración de 42 municipios de la provincia de Málaga, distribuidos por las comarcas del interior, con una población aproximada de 100.000 habitantes.

Este caso es similar al de los anteriores consorcios. Fue creado por la Diputación Provincial de Málaga, en sesión plenaria celebrada el día 19 de diciembre de 2002 (rectificado en el Pleno de 13 de mayo de 2003) para el mantenimiento y conservación de las instalaciones de agua, saneamiento y depuración de aguas en los municipios de la Provincia (Ver Doc. 7 Estatutos BOP) y, por lo tanto, reiteramos que la Diputación de Málaga fue la impulsora de la creación de este Consorcio con anterioridad incluso a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, es decir, antes de que surgiera ese mandato legal de coordinación de los servicios públicos y de garantía de prestación del mismo.

*Pero es que además esta forma de coordinación y garantía de la prestación del servicio está establecida por la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía, en cuyo Preámbulo punto V establece que:*

*“la Ley contiene determinadas directrices para que sean formas asociativas de municipios, entidades supramunicipales, las que ejerzan importantes competencias en el ámbito de la aducción y de la depuración, siempre teniendo en cuenta las competencias de las diputaciones provinciales para poder ejercer en dicho ámbito supramunicipal las funciones que legalmente tienen atribuidas. En dichas entidades supramunicipales podrá participar la Junta de Andalucía, a través de la consejería competente en materia de agua o, en su caso, las entidades instrumentales adscritas a la misma, y las diputaciones provinciales”.*

*El Artículo 13.3 establece que:*

*“Los servicios de competencia de los municipios podrán ser desarrollados por sí mismos o a través de las diputaciones provinciales y los entes supramunicipales de la forma indicada por esta Ley”*

*El Artículo 14.1 dispone que:*

*“Los entes supramunicipales del agua definidos en el artículo 4.25 de esta Ley tendrán personalidad jurídica propia y adoptarán la forma de consorcio, mancomunidad u otra similar asociativa entre entidades locales”.*

*Finalmente, el Artículo 34.1, al regular la Garantía para la prestación de los servicios de aducción y depuración, establece que:*

*“Los municipios garantizarán, por sí mismos o a través de las diputaciones provinciales o entes supramunicipales del agua una vez constituidos, la prestación de los servicios de aducción y depuración”*

*Pues bien, el ente supramunicipal que garantiza la prestación del servicio de aducción (abastecimiento) y depuración de aguas a través de la forma de consorcio es el Consorcio Provincial del Agua de Málaga, figura esta del consorcio reconocida para tal finalidad por la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, como antes se expuso.*

*En resumen, que efectuamos estas alegaciones para acreditar nuestra disconformidad con la afirmación (punto 25) de que “Las diputaciones de Granada y Málaga no han asumido la coordinación de los servicios enumerados en el artículo 26.2 y 36.1 c) de la LRBRL . Son los propios municipios los que gestionan de forma directa o indirecta (mancomunada o consorciada) la prestación en su ámbito territorial”.*

*El propio artículo 26.2 de la LRBRL dispone que “Para coordinar la citada prestación de servicios la Diputación propondrá, con la conformidad de los municipios afectados, la forma de prestación, consistente en la prestación directa por la Diputación o la implantación de fórmulas de gestión compartida a través de consorcios, mancomunidades u otras fórmulas”.*

*Se reitera que eso es lo que ha hecho esta Diputación, coordinar esos servicios a nivel provincial mediante fórmula de gestión compartida a través de Consorcios, consorcios de los que fue impulsora esta Diputación como “Ente Matriz” de los mismos.*

*Por ello y, ante la eventualidad de que el motivo de lo informado por la Cámara de Cuentas haya sido un deficiente suministro de información, alegamos lo presente con la finalidad de que se rectifique la redacción del punto 25, por cuanto afirma que la Diputación de Málaga no ha cumplido con su obligación de coordinar los servicios y da la "apariencia" de que ante esta inacción, los Ayuntamientos se hayan tenido que organizar en Consorcios, cuando esa no es la realidad, fue la Diputación de Málaga la que coordinó y garantizó la prestación de esos servicios públicos promoviendo la creación de los Consorcios.*

**- En cuanto al resto de servicios limpieza viaria, acceso a los núcleos de población, pavimentación de vías urbanas y alumbrado público, efectuamos las siguientes alegaciones:**

*La atribución como competencia propia de las Diputaciones Provinciales de la asistencia técnica, jurídica y económica a los ayuntamientos habilita a la Diputación Provincial para desarrollar una amplia gama de actividades y acciones de fomento dirigidas a los ayuntamientos de la provincia para facilitar el ejercicio de sus competencias propias, es decir, a las recogidas en los arts. 25 y 26 de la propia ley de Régimen Local, y no sólo en relación con los servicios mínimos, como ratifica el propio art. 26.3 de la ley.*

*Con ello, de forma indirecta, se amplía de forma muy notoria la habilitación competencial de las Diputaciones Provinciales y se permite un amplio abanico de actividades y políticas públicas (convocatorias de subvenciones económicas destinadas al ejercicio de cualquier competencia municipal, creación de departamentos o unidades administrativas orientadas a la asistencia técnica y jurídica a los ayuntamientos en el ejercicio de cualquiera de sus competencias - urbanismo, medio ambiente, control financiero y presupuestario .....- y muchas otras).*

*Pues bien, esto es lo que hace la Diputación Provincial de Málaga con esos servicios, conceder a través de los Planes de Concertación y otros instrumentos, la financiación a los proyectos presentados por los distintos municipios para la prestación y mantenimiento de esos servicios obligatorios, tal y como se hace constar en los puntos A45 y 27 del Informe.*

*(Ver Doc.8 Catálogo de Programas 2022, Doc 9 "fichas de los programas" y Doc.10 "Informe de satisfacción")*

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

Se admiten los argumentos presentados en relación con los servicios prestados por el consorcio que no fueron documentados durante el trabajo de fiscalización.

En cuanto a los servicios de *abastecimiento de agua potable y tratamiento de aguas residuales*, según la información disponible, el consorcio participado por la Diputación tiene funciones relacionadas con la conservación y mantenimiento de instalaciones, pero coordina la prestación del *servicio de abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales*, términos en los que se refiere este servicio en el artículo 26.2 del TRLBRL.

En relación con los servicios de prevención y extinción de incendios nada se indica en el texto del informe, ya que no se relacionan en el artículo 26.2 del TRLBRL.

Respecto al resto de los servicios obligatorios, en el informe provisional se indica que la Diputación de Málaga concede, a través de los planes de concertación y otros instrumentos, la financiación a los proyectos presentados por los distintos municipios.

---

**ALEGACIÓN Nº 9, AL PUNTO 41. ALEGACIÓN ADMITIDA**

---

---

**ALEGACIÓN Nº 10, A LOS PUNTOS 28 Y A57. ALEGACIÓN NO ADMITIDA**

---

*A este respecto informamos que se ha optado por los fondos incondicionados porque se considera que son los propios Ayuntamientos, como administración más cercana al ciudadano, los que conocen realmente las necesidades de sus municipios y los que, en virtud del principio de autonomía local constitucionalmente reconocido, deben decidir la gestión de dichos fondos en su municipio en interés de sus vecinos.*

*La Constitución española consagra en sus artículos 137 y 142 los principios de autonomía y suficiencia financiera de los entes locales para el ejercicio de las funciones que la ley les atribuye. El primero de estos principios aparece definido como el derecho y la capacidad efectiva de las entidades locales de ordenar y gestionar una parte importante de los asuntos públicos, en el marco de la ley, bajo su responsabilidad y en beneficio de sus habitantes, mientras que el segundo se traduce en el derecho de las entidades locales a tener recursos propios suficientes de los que poder disponer libremente en el ejercicio de sus competencias.*

*En este contexto debemos considerar que la reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobada mediante Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, constituye un punto de inflexión en la garantía y protección de la autonomía local. El artículo 92.2 reconoce a los municipios competencias propias y el artículo 191.2 establece que las Administraciones locales disponen de capacidad para regular sus propias finanzas en el marco de la Constitución y las leyes. Esta capacidad incluye las potestades que se fijan por las leyes en relación con sus tributos propios y la autonomía presupuestaria y de gasto en la aplicación de sus recursos, así como de los ingresos de carácter incondicionado que perciban procedentes de los presupuestos de otras Administraciones. De manera que competencias propias y financiación incondicionada constituyen la expresión más acabada de la autonomía local. La autonomía local ha dejado de ser un derecho de plena configuración legal, ha trascendido la condición de una directriz constitucional para el legislador y encuentra parámetros claros y fiables para su garantía y protección. Pero no existirá auténtica autonomía sin una efectiva suficiencia financiera.*

*Para alcanzar esta efectividad es esencial el papel que ejercen las Diputaciones Provinciales como Administraciones que, de conformidad con el artículo 31.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tienen entre sus fines propios y específicos garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y, en particular, asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal, así como participar en la coordinación de la Administración Local con la del Estado y con la Comunidad Autónoma.*

*Para el cumplimiento de estos fines, el apartado 1.b del artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, atribuye como competencia propia de las diputaciones provinciales, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios. En el mismo sentido, el artículo 3.3 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, identifica como principal función de la Provincia garantizar el ejercicio de las competencias municipales y facilitar la articulación de las relaciones de los municipios entre sí y con la Comunidad Autónoma de Andalucía. Es decir, que la vertebración del territorio corresponde a las diputaciones provinciales.*

*En el contexto del marco normativo mencionado destaca la identificación de asistencia económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios municipales, con la finalidad de asegurar por las diputaciones el ejercicio íntegro de las competencias legalmente atribuidas a los municipios.*

*En cuanto a la afirmación recogida en el punto 28 de que “los fondos distribuidos no tienen su origen en un conocimiento previo de las necesidades municipales ni tienen la finalidad de apoyar a los municipios con menos recursos” efectuamos la siguiente alegación:*

*Si se examinan los importes de subvención por tramos de población resulta que el importe por habitante es inversamente proporcional a la población.*

*De este modo, a Atajate, con 179 habitantes, le corresponden 488,82 €/habitante.*

*A Málaga, con 577.405 habitantes, le corresponden 0,74 €/habitante.*

*Por lo tanto, SI se cumple con la finalidad de apoyar a los municipios con menos recursos.*

*En cuanto al conocimiento previo de las necesidades municipales, reiteramos lo expresado anteriormente, que esas necesidades las conocen realmente los Ayuntamientos como administración más cercana y precisamente por ello son fondos incondicionados, para que se empleen en atender necesidades reales de los municipios.*

*(Ver Doc.11 convocatoria PAEM 2022)*

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La alegación justifica los hechos manifestados en el informe amparando su actuación, exclusivamente, en la autonomía municipal y reproduciendo de forma literal la exposición que aparece en los Planes de Asistencia Económica Municipal, instrumento mediante los que se aprueban estas transferencias incondicionadas y que han sido objeto de fiscalización.

Los argumentos de la alegación no contradicen lo expuesto en el informe respecto a que estas transferencias incondicionadas y de libre disposición, destinadas a la financiación general de los municipios, no se encuentran tipificados en el artículo 2 del TRLRHL. Tampoco se contradice la conclusión respecto a la falta de seguimiento del destino de los fondos.

El reparto de fondos atendiendo exclusivamente al criterio de población resulta insuficiente para motivar que se apoya a los municipios con mayores necesidades y en los proyectos que resultan prioritarios en la prestación de servicios públicos.